

Democracia & Elecciones

REELECCIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA



CHACÓN ROJAS
DÍAZ NARANJO
SALCEDO SÁNCHEZ
ALQUICIRA FONTES
CRUZ
MENDOZA
ESPINOSA SILIS
DEVOTO
RAMOS SOBAZO

UNA REVISTA DE



STRATEGIA
ELECTORAL

DICIEMBRE 2016, NÚMERO 6

Cintillo Legal

Democracia & Elecciones, Número 6, diciembre 2016, es una publicación trimestral editada por Strategia Electoral, S.C., con domicilio en Ribera 50, Colonia Ampliación Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01710, en la Ciudad de México. Tel. 01 55 44 69 02 97, www.strategiaelectoral.mx. Correo electrónico: arturo.espinosa.silis@gmail.com. Editor responsable: Arturo Espinosa Silis; Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo núm. 04-2016-080915233200-203, ISSN: en trámite, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este Número: Raíz Digital S.A. de C.V., con domicilio en Avenida de los Pinos 18, Colonia San Clemente, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 01740. Última actualización, 14 de marzo de 2017.

El contenido de los artículos es responsabilidad de los autores y no refleja necesariamente el punto de vista del Consejo Editorial de Strategia Electoral, S.C. Se autoriza la reproducción de los artículos con la condición de citar la fuente y se respeten los derechos de autor.

CONTENIDO

Rumbo a la reelección y rendición de cuentas. Por Oswaldo Chacón Rojas 4
Elección de comités ciudadanos y consejos de los pueblos. Por Fernando Díaz Naranjo y Pablo Salcedo Sánchez 16
Transparencia y acceso a la información político–electoral. Por Ivette Alquicira Fontes 42
Algunas interrogantes sobre la reelección. Por Arturo Espinosa Silis 50
El efecto de los sistemas electorales en la rendición de cuentas. Por Lisandro Devoto 62
Observatorio electoral. Nulidad de la elección en el municipio de Zacatecas. Actos anticipados de campaña. Por Rafael Cruz y Axel Mendoza 79
Libros. Por Arturo Ramos 85
Mesa de novedades 88

RUMBO A LA REELECCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

POR OSWALDO CHACÓN ROJAS
(@OCHACONROJAS)

Contrariamente a lo que se pudiera pensar, a los mexicanos sí nos importa que nuestros políticos rindan cuentas, más cuando cotidianamente se ven ejemplos de excesos en el ejercicio del poder. Actitudes irresponsables que no hacen sino fortalecer la idea de que somos nada más utilizados por los políticos, pero que una vez alcanzado el poder no existe el más mínimo deseo de cumplirnos. La mayoría deseamos tener la oportunidad de exigirles cuentas y, en su caso, definir la suerte de nuestros representantes irresponsables y/o ineficientes.

Las elites políticas del país no son ajenas a este diagnóstico, de ahí que no es casualidad que en la última reforma constitucional en materia político electoral de 2014, el poder constituyente haya tomado la decisión de superar los prejuicios históricos a la reelección, e incorporó esta figura en el ámbito legislativo y municipal como una medida para lograr mayor responsabilidad en el ejercicio del poder.¹ En efecto, la elección consecutiva constituye el instrumento más importante incorporado al diseño constitucional mexicano en muchos años para fortalecer justamente el control ciudadano sobre la responsabilidad de nuestros políticos.

Con la reforma se abre la posibilidad jurídica para que funcionarios que ocupan cargos de elección popular, puedan contender nuevamente por el mismo cargo al finalizar el periodo de su ejercicio, y ya aplicará en diversas entidades del país para la elección concurrente de 2018, en donde los diputados locales y alcaldes vigentes podrán presentarse nuevamente frente a sus electores para la misma posición.² La ausencia prolongada de esta posibilidad en la Constitución mexicana, resultaba incompatible con la interpretación de las elecciones como mecanismo de control. Si el gobernante no puede presentarse a las siguientes elecciones, no tiene incentivos para anticipar la sanción del electorado por sus políticas y, por tanto, las elecciones no pueden cumplir con su papel de mecanismo de control.³

En efecto, la democracia ofrece una opción a los ciudadanos de ajustar cuentas con los políticos incumplidos a través del voto. En palabras de Key (1966, pp.76-77), “la única arma realmente efectiva de control popular en un régimen democrático es la capacidad del electorado para quitar a un partido del poder”. En teoría, las elecciones libres y justas se constituyen como el principal mecanismo de control democrático. Como el instrumento idóneo de control ciudadano sobre los gobernantes. Cuando las actuaciones de los partidos –o de los políticos considerados individualmente– son evaluadas de forma positiva por los electores, éstos volverán a decantarse por la misma opción política. Si, por el contrario, la valoración es negativa, el votante no dará su apoyo a dicha formación; es decir, el voto puede servir como un medio de castigo total o parcial al gobernante que no cumple con las expectativas del electorado. Se trata del modelo clásico de control basado en el voto retrospectivo, en el cual el ciudadano realiza una valoración del desempeño y cumplimiento de expectativas y satisfactores del gobernante, para saber si mantiene su apoyo o lo sanciona quitándolo del poder. Por ello, no resulta una sorpresa que los juicios retrospectivos se observen principalmente en materia económica.⁴ De esta forma, la rendición de cuentas derivada de la reelección, descansa en la capacidad de los votantes para premiar o castigar el desempeño de sus representantes mediante elecciones periódicas.

Como anticipan la evaluación de los votantes, los gobiernos tienen un fuerte incentivo para desarrollar las políticas que suponen serán mejor valoradas por los ciudadanos, por lo que, teóricamente, se les induce a ser responsables (Key 1966; Fiorina 1981; Ferejohn 1986; Manin Przeworski y Stokes 1999). Al final de cada gobierno, éstos rinden cuentas al electorado por su gestión en los asuntos públicos. El electorado valora su actuación y vota en consecuencia.

Existe suficiente evidencia empírica que demuestra que los políticos suelen cambiar sus perspectivas en el ejercicio del poder y, anticipando el juicio ciudadano de las elecciones, modifican las políticas públicas buscando ser congruentes con las preferencias ciudadanas. Esto es lo que Pitkin denomina representación dinámica, lo cual parte del supuesto de que a los políticos les preocupa la reelección y hacen esfuerzos para satisfacer las demandas del público. Sartori llama a esto la retroacción, o teoría de la retroalimentación de la democracia, pues considera que el poder de elegir produce también como resultado, a modo de retroacción, el que los elegidos tengan en cuenta el poder de sus electores (2007, p.198.)

Los partidarios del voto retrospectivo suponen que ante la amenaza del voto de castigo, es probable que los propios gobernantes busquen ser mejores y más responsables no porque sean “buenos gobernantes”, sino porque son como deberían ser los políticos; es decir, ambiciosos y particularmente interesados en su propia reelección. Como diría Hobbes, por su perpetuo e incansable deseo (natural) de conseguir poder tras poder, que sólo cesa con la muerte. Sabiendo que cuanto mejor se comporten tanto más elevadas serán las probabilidades de mantenerse en el poder.

Luego entonces, la representación entendida como rendición de cuentas implica una conexión entre los resultados alcanzados por los representantes y las sanciones que los ciudadanos les pueden imponer si no están satisfechos con su actuación. La lógica es sencilla. Si los políticos quieren ser reelectos y si los votantes condicionan su voto a lo que los políticos hacen, entonces los políticos tienen un incentivo para implementar políticas que beneficien a la ciudadanía. De otra manera, ellos pierden la elección. Como resultado, la reelección proporciona a los votantes un mecanismo de control político. Puesto que las elecciones se repiten periódicamente, los representantes a quienes les preocupa su carrera en el futuro preverán un día que sus votantes tendrán la oportunidad de ajustar cuentas con ellos. Si los políticos no pueden ser reelectos ni siquiera una vez, entonces los electores saben que una vez electo el mandatario hará lo que quiera. De ahí la importancia de la reciente reforma para dar reconocimiento constitucional a la reelección en México.

La clave son electores activos e informados

La teoría detrás de los beneficios de la adopción de la reelección, descansa en la creencia que el sistema de elecciones consecutivas crea un incentivo para que los políticos sean más responsables y eficientes. Pero, ¿hay condiciones para que el voto consecutivo produzca esos efectos en el contexto político, social y cultural mexicano? Autores como Nacif, consideran que la adopción de esta figura puede traer consigo desventajas claras que, dependiendo del contexto nacional del sistema político que adopte la reelección, se verán acentuados o profundizados, como la incapacidad o debilidad de la mayoría de los electores para evaluar responsablemente a los políticos que

se presenten a la reelección de sus cargos.

La rendición de cuentas que debería traer aparejada la reelección, puede no presentarse si los electores no ponen atención a los resultados de gobierno, o no tienen elementos suficientes para evaluarlo, o definen su voto en función de otros aspectos.⁵ Esta situación no permite que el voto funcione real y eficazmente como instrumento de sanción y control de los políticos gobernantes bajo la reelección. Algunos ciudadanos ven las elecciones simplemente como una declaración sobre quién debe merecer el honor de la autoridad política, sin ningún propósito instrumental (Fearon, 1999, pp. 56-57). El carisma, el atractivo físico del candidato, su ágil retórica, el ingenio publicitario de sus asesores y la popularidad de los políticos, todos ellos aspectos característicos del líder carismático planteado en la tipología de la legitimación del poder de Weber, continúan siendo factores relevantes de las decisiones de muchos electores, que influyen en la evaluación de los políticos y que evitan que sean responsabilizados en las urnas por sus acciones u omisiones en el cargo.⁶

Evidentemente, este tipo de electores no son útiles para el ejercicio del voto como sanción retrospectiva. El modelo requiere ciudadanos capaces de modificar su voto en cada elección en función al resultado de su evaluación del desempeño gubernamental. El juicio electoral requiere de electores racionales, los cuales son, por definición, (débiles) partidarios e independientes que pueden abstenerse de votar por su propio partido o por otro. Éste es el tipo de votante que emite su voto no basado en un apego “afectivo” a cualquiera de los partidos tradicionales, al interés clientelar, al carisma, a la identidad cultural, religiosa o ideológica, sino más bien, basado en una evaluación “racional” de la actuación de sus gobernantes.

Lamentablemente, no hay garantía de que los electores actuarán bajo esta cualidad, en un contexto como el nuestro. Los problemas de la calidad educativa, la creciente desigualdad socioeconómica, el enraizamiento de prácticas clientelares, la mínima cultura de la legalidad y la corrupción, son solamente algunos factores presentes en la realidad mexicana, que han propiciado que sectores importantes del electorado no cuentan con un adecuado conocimiento para el fin de controlar el desempeño gubernamental, lo cual ha sido documentado ampliamente en distintos trabajos.⁷ Principalmente, la baja calidad de la ciudadanía en México, se encuentra asociada a los problemas de pobreza y educación de sectores importantes del electorado, los cuales suelen utilizar el voto como una mera oportunidad de obtener una dádiva, más que como instrumento de control y sanción. Como bien señala Sartori, no podemos esperar que ciudadanos malamente educados, sumidos en la pobreza y analfabetos, puedan, de algún modo significativo, ser ciudadanos interesados (2007, p. 141). Las causas también pueden encontrarse en la larga tradición de autoritarismo que ha vivido el país, a lo que debe agregarse como elemento contemporáneo el fracaso económico-social de los recientes gobiernos electos democráticamente. En definitiva, es difícil imaginar una ciudadanía formada y participativa en medio de una realidad estancada, con tanta desigualdad social, carencias materiales y un sistema educativo deficiente.

Los incentivos del elector para estar interesado y bien informado sobre las políticas están lejos de ser fuertes (no somos como los ciudadanos de la polis de Aristóteles). El problema es mayor en democracias incipientes como la mexicana, pues aun cuando los niveles de interés y participación han venido incrementándose, la información que reciben los electores para poder evaluar a los políticos que pudieran presentarse a la reelección de sus cargos suele ser de baja o mala calidad. Predomina la falta de transparencia en los actos que celebran las autoridades y representantes.

El elector requiere de la información suficiente para tener la posibilidad de valorar si el gobernante es responsable de los resultados pasados. Como dice Sartori, las elecciones libres con una opinión que no es libre no significan nada: “un soberano vacío que no tiene nada que decir, sin opiniones propias, es un mero sancionador, alguien que se limita a ratificar algo, un soberano de nada” (Sartori, 2007, p. 117). Si los votantes no pueden conocer las causas de estos resultados, establecer el umbral de la recompensa o castigo de las actuaciones pasadas, llega a ser una arbitrariedad; de ahí el comentario de un expresidente norteamericano (John F. Kennedy) en el sentido de que “la ignorancia de un elector en una democracia, perjudica la seguridad de todos”, y de Ferejohn que “nada golpea más vigorosamente a la democracia que la escasez de información que la mayoría de la gente tiene acerca de la política” (1990, p. 3), o de Madison, quien advertía que “un gobierno democrático sin información popular o la posibilidad de adquirirla, es el prólogo de una farsa o una tragedia, o quizás ambas”.

A fin de poder ejercer control democrático sobre las líneas de acción de los gobiernos, los votantes tienen que conocer mínimamente los tres prerequisites identificados en la obra clásica *The American Voter*, de la Universidad de Michigan: deben estar seguros de la existencia del asunto o tema; deben tener una posición sobre el asunto; deben conocer las posiciones sobre el tema de los candidatos opositores.⁸

Generalmente se asume que los votantes no tienen suficiente información sobre el proceso político (Manin, Przeworski y Stokes, 1999; Ferejohn, 1999). En palabras de Sartori, el estado de falta de atención, desinterés, subinformación, percepción distorsionada y, finalmente, de total ignorancia del ciudadano medio, nunca deja de sorprender al observador: “Los porcentajes varían, pues dependen de la exactitud aproximada con que midamos la suficiente información. Pero en todas las democracias la imagen resultante de los análisis de votos y encuestas es invariablemente penosa respecto a la base informativa –sin mencionar el resto– de la amplia mayoría de la ciudadanía” (2007, p. 140).

Ferejohn (1999) ha señalado justamente que una de las principales limitantes para que las instituciones democráticas funcionen eficazmente como un mecanismo de rendición de cuentas, es que los gobernantes suelen ocultar información indispensable para que los votantes asuman una decisión informada, y cuando no la ocultan, en muchas ocasiones la información no tiene ninguna garantía de objetividad. Ante esta situación es de esperar que en varias ocasiones los ciudadanos sean forzados a realizar sus juicios electorales bajo condiciones de gran incertidumbre. Al acentuar las ventajas en términos de la información que tienen los gobernantes electos, en comparación con los votantes, se destacan las limitaciones inherentes del voto como un medio para controlar y responsabilizar a los gobernantes electos (Przeworski et al., caps. 1,4).

La democracia representativa pone al electorado en desventaja informacional en relación con los políticos, lo que potencialmente debilita la efectividad de las elecciones como un mecanismo de responsabilidad, pues tal y como afirmaba Maquiavelo, los políticos pueden engañar al pueblo porque tienen más información, porque el pueblo no puede ver directamente el comportamiento del político. Como se ha comentado, estas asimetrías de información son más frecuentes en América Latina, donde la mayoría de los votantes tiene una educación más limitada y poca información sobre los políticos que en las democracias industriales avanzadas.

El elector requiere información proveniente de distintas fuentes acerca de la toma de decisiones del político, sus acciones y omisiones. Si no sabemos lo que el alcalde o el legislador han hecho o dejado de hacer, si lo que dicen ellos o sus opositores denunciantes sobre su desempeño es cierto, no podemos ejercer racionalmente el control sobre la gestión de nuestros políticos que buscan reelegirse. Para que la reelección cumpla su propósito se requiere que los electores estén debidamente informados para valorar el desempeño público. Los electores van recibiendo información del desempeño gubernamental durante el ejercicio del cargo de los representantes, a través de sus informes de labores, de las denuncias de sus opositores y de lo que reportan los medios de comunicación. Posteriormente la información se enriquece durante las campañas, las cuales son el principal espacio de oportunidad informativa para los electores, por la cantidad de mensajes y discursos que se generan, sobre todo a través de los debates entre los candidatos en el gobierno y los opositores.

El juicio de valor al desempeño gubernamental, requiere que la información sea de calidad en todo el proceso de gestión y durante las campañas, lo cual contrasta con la falta de transparencia en nuestro país.

Problemas asociados a la falta de transparencia y la baja calidad de la información electoral

Es necesario que la función legislativa y de los ayuntamientos sea transparente, de manera que pueda ser revisada por la ciudadanía para ir conformando elementos que razonen su voto en el momento de las elecciones. La transparencia pasa fundamentalmente por información de calidad disponible hacia la ciudadanía: portales de internet con las actas, acuerdos y resoluciones que toman, así como los informes que rinden; transmisiones de sus sesiones públicas por medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; así como acceso a la información del ejercicio de la función pública, entre otros. La deliberación y los acuerdos deben ser claramente identificados por los ciudadanos para que conozcan las motivaciones de la toma de decisiones sobre los asuntos de su lugar de residencia. Sin embargo, la cultura de la transparencia en nuestro país todavía es un proyecto en marcha, potencializado a partir de las últimas reformas constitucionales, pero aun en ciernes.

Por otra parte, los informes de labores anuales de los servidores públicos regulados por la ley, generan muy pocos o nulos datos a los electores. Dichos ejercicios juegan o deberían jugar un papel preponderante como fuente informativa para los electores, ahora que la reelección de legisladores y municipales está permitida en nuestro sistema, pues una de las principales herramientas con que cuenta la ciudadanía para conocer y evaluar el desempeño de los servidores públicos, es exactamente a través de sus informes de labores. Pero más allá de ello, los informes de labores han sido recurrentemente utilizados como meras estrategias de posicionamiento mediático.

La Suprema Corte de Justicia ha interpretado el artículo 134° constitucional que regula la propaganda gubernamental, señalando que debe tener carácter institucional y fines informativos, lo cual implica una interpretación conforme del párrafo 5 del artículo 242° de la LEGIPE que regula los informes de labores de los servidores públicos, con el artículo 6° constitucional que garantiza el derecho de las personas a recibir información plural y oportuna, así como a buscar información de toda índole por cualquier medio de expresión, lo cual incluye, obvia-

mente, la información relativa al desempeño de sus gobernantes. Y el artículo 1° constitucional nos exige potenciar los derechos humanos, dentro de ellos el derecho a recibir información por parte de los servidores públicos que difunden sus actividades. Pero la difusión de estos informes de gestión, no ha constituido y no constituye de frente a los procesos electorales concretos una verdadera y genuina rendición de cuentas a la ciudadanía sobre la gestión de los servidores públicos o de los grupos parlamentarios, tratándose del desempeño legislativo.

El punto es que si está propaganda no informa al ciudadano sobre una gestión concreta, en temas específicos de una agenda natural a la gestión pública de la que se trate al rendir el informe en un periodo determinado y, si tiene otra clase de contenidos u otras finalidades, no estaremos ante una auténtica rendición de informes de gestión que es a la que nos exige el artículo 134° constitucional en la sistemática con el artículo 6°.

En mayo de 2014 se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), en cuyo artículo 242° párrafo 5 –para efectos del párrafo octavo del artículo 134° antes mencionado–, se estableció que los servidores públicos pueden emitir mensajes relacionados con su informe anual de labores si no tienen fines electorales y se realizan fuera del periodo de campañas y en el entendido de que éstos no serán considerados propaganda si se difunden una vez al año, en estaciones y canales con cobertura en la región correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público, durante siete días antes y cinco después de la fecha en que rindan su informe. La Sala Superior determinó que apegándose a dicha norma, la difusión de los informes de labores de los servidores públicos, debe apegarse a los siguientes lineamientos: verdadero informe. Debe ser realmente un informe de labores; es decir, debe hacer referencia a las acciones y actividades concretas realizadas por el servidor público de que se trate durante el ejercicio de su cargo y respecto del periodo del que rinde cuentas. Sin embargo, en los hechos, los informes de labores siguen atender las exigencias requeridas por la Corte, respecto al contenido de las mismas.

Respecto a los problemas de la información propiamente electoral, cabe señalar que las campañas constituyen la fuente más importante de información para el desarrollo del juicio valorativo. La cuestión es que los electores enfrentan el problema de que los mensajes suelen distorsionarse en las campañas. Existe suficiente evidencia que demuestra que generalmente el escándalo, las noticias negativas y la manipulación dominan la información que se deriva de las campañas.

La manipulación de la información en las campañas suele modificar las opiniones de algunos votantes. Puede modificar la posición de los votantes en determinados temas. Puede servir para destacar determinados temas o aspectos en detrimento de otros (priman), fenómeno que apenas está siendo investigado en la literatura de los efectos de las campañas. Asimismo, se pueden alterar las consideraciones estratégicas de los votantes proveyendo falsa información relacionada con la difusión y publicación de encuestas. Éstas abastecen una fuente de información recurrente sobre las preferencias de los votantes, por lo que en aras de influenciar en las tendencias, el uso de estos instrumentos puede manipularse, de ahí que hoy día se esté regulando su publicación y difusión.⁹

Al calor de la competencia política, los candidatos suelen manipular su imagen, encubrir sus verdaderos intereses, maquillar sus antecedentes con el afán de conseguir el apoyo popular. Esta es una actividad recurrente dentro

de las estrategias de los candidatos opositores, quienes en el intento de obtener el poder no dudan en manipular la información oficial. Aunque cabe señalar que la información se distorsiona aún más desde las trincheras de los candidatos en el gobierno, pues suelen tener incentivos e instrumentos idóneos para hacerlo. Utilizan estrategias como las políticas de ocultamiento, esto es evitar que la dimensión crítica de las políticas emerja en el ámbito público, lo cual incluye acciones y no-acciones del gobierno (Maravall, 1999, pp. 172-177). Las no-acciones consisten en excluir cuestiones potenciales de la agenda política (no hables de lo que no quieres que se hable), por ejemplo el tema de la pobreza, tan complicado de resolver. Mientras tanto, las acciones se presentan cuando actividades subterráneas o escondidas salen a la luz pública y el gobernante trata de evitarlas.

Aun cuando la reforma electoral de 2007 prohíbe la propaganda ofensiva en las campañas, no hay garantía de la desaparición de la manipulación de la información, pues muchas veces ésta se deriva de la propia inercia con la que actúan las estrategias políticas, pero también los propios medios de comunicación. Estos crean nuevas realidades y amplifican las distorsiones o los contrastes de la diversificada realidad social. Llegan a tener efectos desorientadores o distorsionadores en los segmentos que conforman a la opinión pública. Con el objetivo de ganar rating y hacer atractivos los acontecimientos políticos, suelen privilegiar la exaltación artificial o, en todo caso, el abultamiento mediático de las discrepancias en las campañas. Patterson (2000) afirma que el periodismo centrado en el mercado, donde las noticias están basadas cada vez más en lo que interesará a la audiencia en lugar de lo que necesita conocer la audiencia, domina el contexto actual. Las tendencias son hacia los valores sensacionalistas hasta hacer a un lado lo serio, lo cual disminuye la calidad de la información pública y el discurso.¹⁰ Buena parte del periodismo crítico ha degenerado a una forma de reportaje que exalta la controversia en lugar de la veracidad, y esa sola circunstancia cancela cualquier pretensión de “objetividad” de la información que se presenta a los ciudadanos.¹¹

Asimismo, el modelo de comunicación político electoral basado en spots, adoptado en el sistema electoral mexicano a partir de la reforma de 2007-2008, en nada contribuye a mejorar la calidad informativa en las campañas electorales. Durante las campañas, los candidatos sólo nos dicen lo que quieren que sepamos a través de inútiles spots de escasa duración y discursos aislados y cuidados en mítines, que no nos ofrecerán la información y el conocimiento suficiente sobre la gestión de los políticos que busquen reelegirse. Se ha dicho reiteradamente que el modelo de comunicación político electoral debe transitar hacia un esquema que propicie y facilite los espacios para los debates televisados. Son el instrumento imprescindible para que los electores ponderen y evalúen el desempeño gubernamental.

Pero no basta abrir mayores espacios para los debates, para que estos ejercicios resulten útiles en términos informativos para evaluar el desempeño gubernamental; también debe modificarse el formato acartonado bajo el cual suelen desarrollarse los debates en nuestro país. Se toman demasiadas precauciones para que los debates se desarrollen bajo control, se establecen tiempos fijos y los temas son preacordados. Lo ideal sería contar con debates parecidos a los que se desarrollan en democracias como la norteamericana o la francesa, donde los candidatos se dirigen, cuestionan y confrontan directamente uno a otro; pues ello genera una gran riqueza informativa para que los votantes tomen una decisión consciente.

De cara a nuevos tiempos electorales

Los argumentos vertidos en este artículo no son los únicos existentes, pero me parece que sí son suficientes para concluir que en definitiva, la relación entre la reelección y rendición de cuentas difícilmente podrá materializarse en México si no atienden los desafíos en materia de transparencia e información electoral. Por ello deben adoptarse medidas previo a las elecciones concurrentes de 2018, principalmente la transformación del modelo de comunicación político electoral que supere el spoteo y favorezca la celebración de debates durante las campañas, y que se regule el artículo 134° constitucional para garantizar que los informes de labores de los servidores públicos sean de contenido sustantivo y objetivo para los electores.

Puesto que las leyes generales no han regulado de manera específica la reelección municipal con mayores detalles, corresponderá a las legislaturas locales hacerlo en las leyes secundarias locales. Por lo tanto, los legisladores locales también tienen la gran oportunidad de fortalecer el marco institucional para que la reelección se constituya como un auténtico instrumento de rendición de cuentas de nuestros políticos, por lo que entre otras acciones, deberán legislar para mejorar las políticas en materia de transparencia y acceso a la información de gobiernos municipales y congresos locales, así como adoptar regulaciones que favorezcan la emergencia de un periodismo de investigación activo que haga uso de estos instrumentos, de partidos y actores políticos opositores que contribuyan al reto informativo en las campañas.

*Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Chiapas.

Anderson, Christopher J. (1995), *Blaming the government. Citizens and the economy in five european democracies*, Nueva York, M. E. Sharpe.

Berelson, Bernard R., Paul F. Lazarsfeld y William N. McPhee et al. (1954), *Voting. A study of opinion formation in a presidential campaign*, Chicago, University

of Chicago.

Buendía Laredo, Jorge (1998), "Reelección ¿para qué?", en *Nexos*, México, octubre, p. 12.

Beltrán, Ulises (2000), "Factores de ponderación del voto retrospectivo", en *Política y Gobierno*, vol. 7, núm. 2, segundo semestre, pp. 425-442.

Campbell, James A. y otros (1960), *The american voter*, Chicago, University of Chicago Press.

Domínguez, Jorge I. y James A. McCann (1995), "Shaping Mexico's electoral arena: construction of partisan cleavages in the 1988 and 1991 national elections", *American Political Science Review*, vol. 89, núm. 1, Washington, DC., pp. 34-48.

Frailé Maldonado, Marta (2001), *Does the economy enter the ballot-box? A study of the spanish voters' decisions*, Madrid, ceacs, Instituto Juan March de Estudios e Investigaciones.

Fearon, James D. (1999), "Electoral accountability and the control of politicians: selecting good types versus

sanctioning poor performance”, en *Democracy, accountability and representation*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 55-97.

Fiorina, Morris (1981), *Retrospective voting in american presidential elections*, New Haven, CT., Yale University Press.

Ferejohn, John (1986), “Incumbent performance and electoral control”, *Public Choice*, 50 (1/3), pp. 5-25.

Key, V. O. Jr. (1966), *The responsible electorate: racionality in presidential voting, 1936-1960*, Cambridge, Mass., The Belknap Press of Harvard University Press.

Manin, Bernard, Adam Przeworski y Susan C. Stokes (eds.) (1999), *Democracy, accountability and representation*, Cambridge, Cambridge University Press.

Maravall, J. M. (1999), “Accountability and manipulation”, en Bernard Manin, Adam Przeworski y Susan C. Stokes (eds.), *Democracy, accountability and representation*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 159-160.

Moreno, Alejandro (2003), *El votante mexicano. Democracia, actitudes políticas y conducta electoral*, México, FCE.

Patterson, Thomas E. (2000), “Doing well and doing good: how soft news and critical journalism are shrinking the news audience and weakening democracy –And what news outlets can do about It”, John F. Kennedy School of Government, Harvard University.

Pitkin, Hanna F. (1964), *The concept of representation*, University of California Press.

Robinson, Michael (1976), “Public affairs television and the growth of political malaise: the case of the selling of the President”, *American Political Science Review*, 70, pp. 409-432.

Sartori, Giovanni (2007), *Teoría de la democracia. El debate contemporáneo*, Madrid, Alianza.

Somin, Ilya (2004), “When ignorance isn’t bliss: how political ignorance threatens democracy”, *Policy Analysis*, núm. 525, septiembre 22, p. 3.

Tufte, E. R. (1978), *Political control of the economy*, Princeton, New Jersey, Princeton University Press.

¹ El artículo 59° de la Constitución Federal, contempla: “Los senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y los Diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato”. El artículo 116°, fracción II, párrafo segundo, dice: “Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un periodo adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.” Finalmente, y en el mismo sentido, los artículos transitorio décimo tercero y décimo cuarto, precisan: “La reforma al artículo 116° de esta Constitución en materia de reelección de diputados locales, así como a diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no será aplicable a los legisladores que hayan protestado el cargo en la legislatura que se encuentran en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto” y, “La reforma al artículo 115° de esta Constitución en materia de

reelección de presidentes municipales, regidores y síndicos no será aplicable a los integrantes que hayan protestado el cargo en el Ayuntamiento que se encuentran en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto”.

² Al margen del desarrollo regulatorio en cada entidad, de la disposición constitucional se desprende que la reelección consecutiva puede ser no solo para el presidente municipal sino también para regidores y síndicos y, se supone, igualmente para sus respectivos suplentes hayan o no ejercido el cargo. Hasta antes de la reforma los suplentes podían ser reelectos siempre y cuando no hubiesen ocupado el cargo. Que la reelección municipal inmediata solo procederá cuando el periodo para el que sean electos los integrantes del cabildo no sea superior a tres años. Que la postulación de las autoridades municipales a reelegir solo podrá ser realizada por el mismo partido político o coalición que los hubiese postulado en la elección anterior. Esto significa, en principio, que alguno, algunos o todos los integrantes del cabildo en funciones no podrían reelegirse como candidatos independientes o postulados por otro partido o coalición, salvo la prevención que se señala en seguida. Que sí podrán ser postulados como candidatos independientes o por otro partido político o coalición siempre que hubiesen renunciado a dicho partido o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

³ Uno de los trabajos que mejor desarrolla las ventajas de la reelección como instrumento necesario de la rendición de cuentas del gobernante con el electorado es *The Electoral Connection* de David Mayhew (1974).

⁴ A través de los años, pero en especial a raíz de la formulación de Key (1966) sobre el voto retrospectivo, la Ciencia Política ha visto florecer una profusa literatura sobre el voto económico. Los investigadores rutinariamente han motivado sus investigaciones reclamando que esto es un hecho empírico: “cuando piensas en economía, piensas en elecciones; cuando piensas en elecciones, piensas en economía” (Tufte, 1978). Y es más sencillo que los ciudadanos promedio juzguen la actuación económica que otras áreas de la actuación gubernamental.

⁵ Son muchos los estudios que han puesto en entredicho la automática atribución de responsabilidad sobre la que se basan las teorías sobre rendición de cuentas (Fraile Maldonado, 2001; Anderson, 1995). En ellos se sugiere que en muchas ocasiones las elecciones no representan una amenaza real de sanción, ya que los ciudadanos pueden ser miopes en sus evaluaciones y premiar con la reelección a los malos gobernantes o castigar a los gobiernos que lograron un buen desempeño.

⁶ En algunos trabajos (como el clásico *The American Voter*, Campbell et al., 1964), se destaca la relevancia de la identificación partidista de los ciudadanos, contrastante con su débil información de la opinión pública respecto a las políticas o resultados.

⁷ Dentro de los estudios sobre el comportamiento electoral en México ha coexistido una rica diversidad de líneas de investigación que ha acompañado la discusión de las democracias consolidadas. Siguiendo los debates de la literatura comparada, existe un conjunto de trabajos en el marco del modelo del voto económico (Buendía, 1997 y 2000; Moreno, 2003; Beltrán, 2000). A su lado, más articulado con la Ciencia Política existe un grupo de investigadores que ha trabajado con las hipótesis clásicas de la perspectiva sociológica del comportamiento electoral (Berelson, Lazarsfeld y McPhee, 1954), quienes se han interesado en los determinantes sociodemográficos del voto en México (Domínguez y McCann, 1995) y en los factores psicociológicos entre los mexicanos (Moreno, 2003).

⁸ Somin (2004, p. 3) considera que estos prerrequisitos son insuficientes para un control significativo sobre la línea de acción pública. Además de la conciencia o conocimiento de la existencia de asuntos relevantes y de las posiciones del candidato sobre ellas, los votantes informados deberían tener al menos comprensión esencial acerca de cuál de las líneas de acción disponibles tiene mayor probabilidad de que logre sus metas.

⁹ La sabiduría convencional dice que es importante estar adelantados en una campaña electoral debido a que los votantes tienden a favorecer al candidato más popular. Esto se conoce como efecto tren (bandwagon). Sin embargo, Gallup reclama que la teoría de tren es uno de los más viejos engaños de la política debido a que “no hay una tendencia que acredite que los candidatos ganadores incrementen su liderazgo después de que los resultados de encuestas han sido anunciados” (Gallup, 1944).

¹⁰ La destacada presencia de los escándalos ha generado una amplia literatura centrada en la identificación de las causas y consecuencias de los escándalos para la vida pública que, entre otros temas, ha prestado atención a su impacto electoral. De acuerdo a Jiménez y Caínzos (2004, p. 142) la conclusión general de estos trabajos es sorprendentemente similar: los escándalos tienen cierta influencia sobre el voto, pero su impacto no suele ser demasiado pronunciado y, en muchas ocasiones, no da lugar a la derrota electoral del candidato o partido afectado.

¹¹ Esto deriva en la “videomalaise” término utilizado por Michael Robinson para describir la conexión entre el auge del periodismo televisivo y los sentimientos de cinismo político, desconfianza social y falta de eficacia política. Robinson (1976) sostenía que una mayor exposición a las noticias de televisión, con su visión negativa, el énfasis en el conflicto y los temas anti-institucionales, generaba frustración, cinismo, duda y malestar. Para, Robinson este proceso alcanzaba mayores dimensiones durante las campañas electorales, ya que los espectadores se aburrían debido al énfasis de la televisión en el seguimiento de la campaña como una “carrera de caballos” más que en la atención a cuestiones políticas, al predominio del análisis sobre la información fáctica y a la abundancia de noticias negativas sobre los candidatos. (Robinson, y Sheehan, 1983.)

ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS

FERNANDO DÍAZ NARANJO @FDODIAZNARANJO
Y PABLO ENRIQUE SALCEDO SÁNCHEZ

Estudio de caso: Ciudad de México

Por Fernando Díaz Naranjo*[@fdodiaznaranjo](mailto:fdodiaznaranjo) y Pablo Enrique Salcedo Sánchez*

La elección de comités ciudadanos y consejos de los pueblos es un mecanismo de participación ciudadana donde los habitantes de la Ciudad de México eligen, a través del voto universal, libre, secreto y directo, a quienes los representarán, durante 3 años, ante las autoridades locales y colaborarán para solucionar problemas de su comunidad.

Por su parte, la consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo es un mecanismo de democracia directa donde cada colonia o pueblo puede decidir anualmente qué proyecto específico deberá realizarse con el 3% del presupuesto delegacional. Son más de 800 millones de pesos los recursos repartidos de manera igualitaria entre las colonias o pueblos de cada delegación. Esto significa que se puede registrar un proyecto para mejorar tu localidad y la de tus vecinas y vecinos por el bien común.

Tanto para la elección de los comités ciudadanos como de la consulta ciudadana se realizó la emisión del voto bajo las siguientes modalidades:

Por el Sistema Electrónico por Internet (SEI), en una computadora, tableta o teléfono móvil, desde las 00:00 horas del 31 de agosto hasta las 23:59 pm., del 1° de septiembre de 2016 o en computadoras que se instalarán en puntos estratégicos de la ciudad de 9:00 a 17:00 horas.

Por el mecanismo tradicional en mesa receptora de votación y opinión, el 4 de septiembre de 2016.

El procedimiento que estableció el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) para la votación fue el siguiente:

Realiza un pre-registro por Internet en www.iedf.org.mx, del 4 al 21 de agosto o en cualquiera de las sedes de las direcciones distritales del 8 al 28 de agosto.

El ciudadano recibió la clave de voto por internet para sufragar y opinar por internet en tu domicilio, del 9 al 25 de agosto. En caso de no recibirla, del 12 al 28 de agosto, debió acudir por ella a cualquiera de las 40 sedes de las direcciones distritales.

El 31 de agosto y 1 de septiembre, los ciudadanos debieron ingresar al Sistema Electrónico por Internet (Sei),

proporcionando su clave de elector, el OCR de su credencial para votar y clave de voto por internet para sufragar.

Recibió un mensaje en su celular con una clave única (token) que debió ingresar en el sistema.

El SEI mostró las opciones para que la ciudadanía pudiera votar.

Con base en los resultados que publicó el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), en su portal de Internet, se realizó el siguiente análisis de la elección de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos 2016 y de la consulta ciudadana sobre el presupuesto participativo 2017. Para entender su dimensión analizamos un caso: el de la delegación Gustavo A. Madero.

El área geográfica que ocupa la Delegación Gustavo A. Madero se encuentra dividida en 5 distritos electorales locales y 232 comités ciudadanos y consejos de los pueblos para la elección del año 2016. Cabe señalar que, en el año 2015 estaba fraccionada en 230 comités. En dicha elección compitieron 748 planillas o formulas aprobadas por el IEDF, por lo que se obtuvo un promedio general de 3 formulas por comité a nivel Delegación, siendo el distrito

local VII donde se registró un promedio de 4 planillas por comité (Cuadro y Gráfica 1)

Cuadro 1

Delegación Gustavo A. Madero

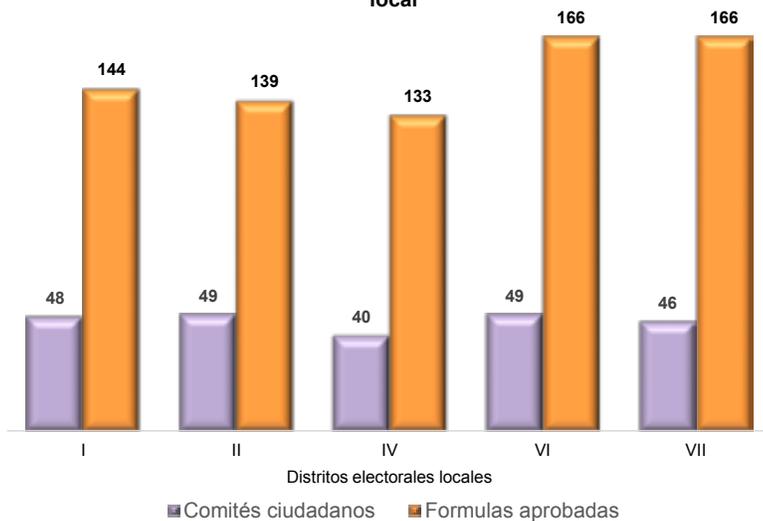
Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016: distribución del número de comités ciudadanos y formulas aprobadas, por distrito electoral local

Distrito electoral local	Número de comités ciudadanos	Número de formulas aprobadas	Promedio de formulas por comité
Delegación	232	748	3
I	48	144	3
II	49	139	3
IV	40	133	3
VI	49	166	3
VII	46	166	4

Fuente: Elaborado con base en los resultados publicados en la página de internet del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF).

Haz doble click en la imagen para agrandarla.

Gráfica 1
Delegación Gustavo A. Madero
Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016: distribución del número de comités ciudadanos y formulas aprobadas, por distrito electoral local



* Haz doble click en la imagen para agrandarla.

De acuerdo con lo registrado del Sistema de Consulta del Marco Geográfico del IEDF, se tuvo una lista nominal de 1 millón 816 ciudadanos en la delegación Gustavo A. Madero y se alcanzó una votación de 107 mil 276 sufragios,

lo que representó un nivel de participación ciudadana del 10.72 por ciento.

A nivel distrito electoral local, se identificó que los distritos I y VII fueron los que mayor participación registraron, con 11.85 y 11.47 por ciento, respectivamente. En contraparte, el distrito IV fue donde se registró la menor participación, con 9.85 por ciento respecto de su lista nominal (Cuadro 2).

Un aspecto que hay que destacar, es que la mayoría de la ciudadanía que participó en este ejercicio democrático prefirió hacerlo de la manera tradicional, a través de las mesas receptoras, cuyo volumen ascendió a 90 mil 987 ciudadanos (84.8%), mientras que 8 mil 497 (7.9%), lo realizó por el sistema electrónico. En cuanto a los votos nulos, éstos ascendieron a 7 mil 792 registros (7.3%), cifra muy similar a la de los votos por el sistema electrónico (Gráfica 2).

Cuadro 2
Delegación Gustavo A. Madero

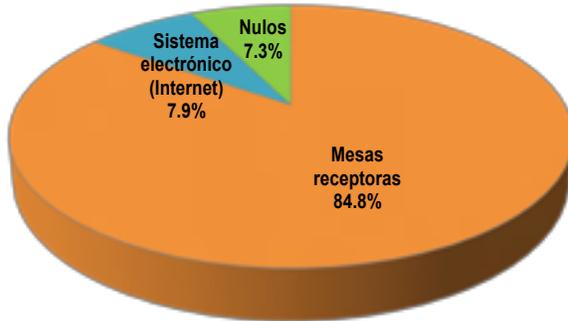
Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016: distribución del número de ciudadanos registrados en la lista nominal y votación emitida según modalidad, así como niveles de participación ciudadana, por distrito electoral local

Distrito electoral local	Ciudadanos en la lista nominal	Votación emitida				Participación ciudadana (%)
		Total	Mesas receptoras	Sistema electrónico (Internet)	Nulos	
Delegación	1,000,816	107,276	90,987	8,497	7,792	10.72
I	173,172	20,524	17,506	1,709	1,309	11.85
II	198,858	20,190	17,031	1,446	1,713	10.15
IV	216,295	21,311	17,319	1,997	1,995	9.85
VI	222,659	25,544	22,484	1,456	1,604	11.47
VII	189,832	19,707	16,647	1,889	1,171	10.38

Fuente: Elaborado con base en los resultados publicados en la página de internet del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF). En cuanto a las cifras de la lista nominal, éstas se obtuvieron del Sistema de Consulta del Marco Geográfico (http://portal.iedf.org.mx/SCMGPC2016/delegaciones/del_05.html).

* Haz doble click en la imagen para agrandarla.

Gráfica 2
Delegación Gustavo A. Madero
Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016: distribución relativa de la votación emitida según modalidad



* Haz doble click en la imagen para agrandarla.

Al revisar los datos a nivel distrito electoral local, los cuales se muestran en el Cuadro 3, se obtuvieron los siguientes resultados:

Distrito I. En los 48 comités en que se divide este distrito y se aprobaron 144 formulas. En 7 comités únicamente

participaron 1 fórmula en cada uno y en 1 comité compitieron hasta 7 planillas, mientras que en 34 comités contendieron entre dos y hasta cuatro planillas.

En cuanto a la votación emitida, se obtuvo que en este distrito se alcanzó una votación de 20 mil 524 sufragios, lo que representó un 19.1 por ciento del total de la votación.

En el comité 05-069 Graciano Sánchez se registró el menor nivel de votación, únicamente 27 sufragios de los 200 ciudadanos en lista nominal, mientras que el comité con mayor votación fue 05-114 Loma de la Palma, con 1 mil 508 sufragios de los 9 mil 833 registros en lista nominal.

Distrito II. En este distrito se concentran 49 comités y se aprobaron 139 fórmulas; en 13 comités compitieron 4 planillas y en otros 10 participaron 1 fórmula en cada uno, mientras que en 2 comités no se dispuso de información.

En cuanto a la votación emitida, se obtuvo que en el distrito en cuestión se registró una votación de 20 mil 190 sufragios, lo que representó un 18.8 por ciento del total de la votación.

En el comité 05-147 Revolución IMSS (U. H.) se registró el menor nivel de votación, únicamente 74 sufragios de los 325 ciudadanos en lista nominal, mientras que el comité con mayor votación fue 05-093 La Candelaria Ticomán (Barrio), con 1 mil 371 sufragios de los 7 mil 75 registros en lista nominal. Los comités donde no se dispuso de la información fueron 05-225 Lindavista I y 05-226 Lindavista II.

Distrito IV. En esta área geoelectoral se concentraron 40 comités y fueron aprobadas 133 planillas; en 14 comités compitieron 4 planillas y en 5 más participaron únicamente una fórmula en cada uno, mientras que en 1 comité se logró el registro de ocho fórmulas.

En cuanto a la votación emitida, se obtuvo que en este distrito local se tuvo la participación de 21 mil 311 ciudadanos, lo que representó un 19.9 por ciento del total de la votación.

En el comité 05-138 Plaza Oriente (Residencial) se registró el menor nivel de votación, únicamente 57 sufragios de los 612 ciudadanos en lista nominal, en contraparte, el comité con mayor votación fue 05-063 Gabriel Hernández, con 1 mil 75 sufragios de los 11 mil 348 registros en lista nominal.

Distrito VI. En este distrito se concentran 49 comités y compitieron 166 fórmulas, de los cuales en 4 únicamente participó 1 planilla en cada uno, en 14 compitieron 3 fórmulas y en otros 3 se aprobaron 6 planillas en cada uno.

Se registró una participación de 25 mil 544 ciudadanos, lo que representó un 23.8 por ciento del total de la votación, siendo el distrito con mayor participación.

En el comité 05-117 Los Olivos (U.H.) se registró el menor nivel de votación, únicamente 48 sufragios de los 159 ciudadanos en lista nominal, en contraparte, el comité con mayor votación fue 05-156 San Juan de Aragón,

con 2 mil 82 sufragios de los 10 mil 77 registros en lista nominal.

Distrito VII. El distrito se divide en 46 comités y compitieron 166 fórmulas, en 7 comités se aprobaron 2 fórmulas en cada uno y en otros 15 compitieron 4 planillas en cada uno. En dos comités no se dispuso de la información.

Se registraron 19 mil 707 voto emitidos, lo que representó un 18.4 por ciento del total de la votación registrada.

En el comité 05-013 Bondojito se registró el menor nivel de votación, únicamente 124 sufragios de los 2 mil 225 ciudadanos en lista nominal; por su parte, el comité 05-068 Gertrudis Sánchez 3ra. Sección obtuvo la mayor

votación, con 1 mil 82 sufragios de los 8 mil 66 registros en lista nominal.

Cuadro 3
Delegación Gustavo A. Madero
Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016: número de
comités ciudadanos e indicadores resumen de la votación emitida, por distrito
electoral local y formulas aprobadas

Distrito electoral local / número de formulas aprobadas	Número de comités ciudadanos	Indicadores resumen de la votación emitida			
		Valor mínimo	Valor máximo	Promedio	Total
Delegación	232	27	2,082	470.5	107,276
I	48	27	1,508	427.6	20,524
1	7	27	566	127.1	890
2	13	85	441	262.5	3,412
3	11	124	667	397.0	4,367
4	10	395	1,043	631.6	6,316
5	5	554	1,508	824.2	4,121
6	1	780	780	780.0	780
7	1	638	638	638.0	638
II	49	74	1,371	429.6	20,190
1	10	74	335	175.4	1,754
2	10	77	688	288.7	2,887
3	8	177	735	408.1	3,265
4	13	222	1,371	609.8	7,928
5	3	369	724	555.0	1,665
6	3	771	975	897.0	2,691
sd	2	--	--	--	--
IV	40	57	1,075	532.8	21,311
1	5	57	97	80.2	401
2	8	102	983	337.8	2,702
3	8	282	1,075	530.4	4,243
4	12	192	1,044	689.1	8,269
5	4	710	987	843.8	3,375
6	2	941	1,009	975.0	1,950
8	1	371	371	371.0	371
VI	49	48	2,082	521.3	25,544
1	4	48	332	125.0	500
2	9	108	557	344.0	3,096
3	14	136	876	462.2	6,471
4	11	374	872	602.6	6,629
5	8	315	2,082	794.6	6,357
6	3	522	1,231	830.3	2,491
VII	46	124	1,082	447.9	19,707
2	7	158	627	320.3	2,242
3	12	124	1,082	426.5	5,118
4	15	206	1,047	436.8	6,552
5	6	282	610	452.5	2,715
6	2	650	863	756.5	1,513
7	2	488	1,079	783.5	1,567
sd	2	--	--	--	--

Fuente: Ídem.

* Haz doble click en la imagen para agrandarla.

En el Cuadro 4 se presenta la relación de los comités ciudadanos que registraron el menor y mayor nivel de

votación de los siete distritos electorales en los que se divide la delegación.

Cuadro 4
Delegación Gustavo A. Madero

Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016: Comités ciudadanos con menor y mayor número de votos emitidos, por distrito electoral local

Distrito electoral local / Comité ciudadano	Lista nominal	Total de la votación emitida	Participación ciudadana (%)	
Distrito I				
05-069	GRACIANO SÁNCHEZ	200	27	13.5
05-030	COOPERATIVA LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ OROZCO	57	28	49.1
05-075	GUADALUPE VICTORIA	1,066	37	3.5
05-165	SAN MIGUEL CUAUTEPEC	697	39	5.6
05-049	EL CARMEN	5,642	754	13.4
05-220	CHALMA DE GUADALUPE II	8,102	780	9.6
05-120	MALACATES	4,788	792	16.5
05-028	COMPOSITORES MEXICANOS	8,528	1,043	12.2
05-114	LOMA DE LA PALMA	9,833	1,508	15.3
Distrito II				
05-147	REVOLUCIÓN IMSS (U HAB)	325	74	22.8
05-137	PLANETARIO LINDAVISTA	670	77	11.5
05-025	CHURUBUSCO TEPEYAC	1,588	81	5.1
05-173	SANTIAGO ATEPETLAC (LA SELVITA) (U HAB)	1,168	120	10.3
05-232	PROGRESO NACIONAL I	6,138	866	14.1
05-168	SAN PEDRO ZACATENCO (PBLO)	7,883	945	12
05-106	LA PASTORA	8,457	975	11.5
05-093	LA CANDELARIA TICOMAN (BARR)	7,075	1,371	19.4
Distrito IV				
05-138	PLAZA ORIENTE (RDCIAL)	612	57	9.3
05-148	ROSAS DEL TEPEYAC	930	68	7.3
05-187	TORRES DE SAN JUAN 1B (U HAB)	707	86	12.2
05-060	FERROCARRILERA INSURGENTES	231	93	40.3
05-186	TORRES DE SAN JUAN (U HAB)	784	97	12.4
05-091	JUAN GONZÁLEZ ROMERO	7,934	983	12.4
05-222	GABRIEL HERNÁNDEZ (AMPL) II	6,329	987	15.6
05-170	SANTA ISABEL TOLA (PBLO)	11,915	1,009	8.5
05-230	NUEVA ATZACOALCO II	9,807	1,044	10.6
05-063	GABRIEL HERNÁNDEZ	11,348	1,075	9.5

(continúa) * Haz doble click en la imagen para agrandarla.

Distrito electoral local / Comité ciudadano	Lista nominal	Total de la votación emitida	Participación ciudadana (%)	
Distrito VI				
05-117	LOS OLIVOS (U HAB)	159	48	30.2
05-015	C T MARAGÓN AMPLIACIÓN	417	56	13.4
05-084	INFONAVIT LORETO FABELA (U HAB)	253	64	25.3
05-061	FOVISSSTE CUCHILLA (U HAB)	454	108	23.8
05-217	CASAS ALEMÁN (AMPL) I	10,242	865	8.4
05-242	SAN JUAN DE ARAGÓN 1A SECCIÓN (U HAB) II	8,787	872	9.9
05-235	PROVIDENCIA II	7,616	876	11.5
05-035	CUCHILLA DEL TESORO	10,498	1,231	11.7
05-156	SAN JUAN DE ARAGÓN (PBLO)	10,077	2,082	20.7
Distrito VII				
05-013	BONDOJITO	2,225	124	5.6
05-036	CUCHILLA LA JOYA	2,533	127	5.0
05-059	FERNANDO CASAS ALEMÁN	1,274	158	12.4
05-183	TLACAMACA	1,364	206	15.1
05-130	NUEVA TENOCHTITLAN	8,376	790	9.4
05-249	VALLEJO I	8,152	863	10.6
05-250	VALLEJO II	7,774	1,047	13.5
05-067	GERTRUDIS SÁNCHEZ 2A SECCIÓN	7,408	1,079	14.6
05-068	GERTRUDIS SÁNCHEZ 3A SECCIÓN	8,066	1,082	13.4



Menor votación emitida.

Mayor votación emitida.

Fuente: Ídem.

* Haz doble click en la imagen para agrandarla.

Principales resultados de la Consulta Ciudadana

Sobre el Presupuesto Participativo 2017

En lo que respecta a la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2017, se tiene como primer resultado agregado que en los 232 comités ciudadanos en los que se divide la delegación Gustavo A. Madero, fueron registrados 1 mil 816 proyectos específicos, obteniéndose en promedio 8 proyectos por comité ciudadano.

Los distritos electorales locales donde se registraron el mayor número de proyectos fueron en el II y IV, con 474

y 401, respectivamente; mientras que en el Distrito I compitieron 244 proyectos (Cuadro 5 y Gráfica 3).

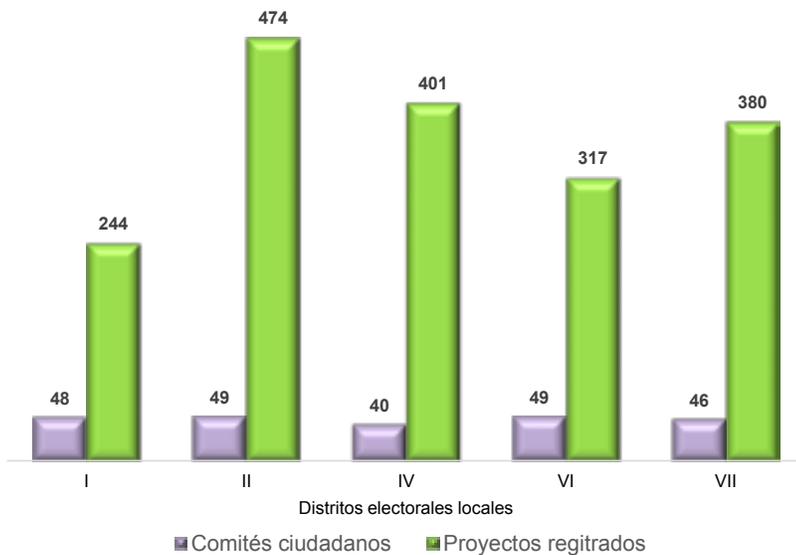
Cuadro 5
Delegación Gustavo A. Madero
Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto
Participativo 2017: distribución del número de
comités ciudadanos y de proyectos registrados, por
distrito electoral local

Distrito electoral local	Número de comités ciudadanos	Número de proyectos registrados	Promedio de proyectos por comité
Delegación	232	1,816	8
I	48	244	5
II	49	474	10
IV	40	401	10
VI	49	317	6
VII	46	380	8

Fuente: Elaborado con base en los resultados publicados en la página de internet del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF).

* Haz doble click en la imagen para agrandarla.

Gráfica 3
Delegación Gustavo A. Madero
Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo
2017: distribución del número de comités ciudadanos y de
proyectos registrados, por distrito electoral local



* Haz doble click en la imagen para agrandarla.

De acuerdo con lo registrado del Sistema de Consulta del Marco Geográfico del IEDE, se tuvo una lista nominal de 1 millón 816 ciudadanos en la delegación Gustavo A. Madero y se alcanzó una votación de 107 mil 358 sufragios, lo que representó un nivel de participación ciudadana del 10.73 por ciento.

A nivel distrito electoral local, se identificó que en el Distrito I se obtuvo la mayor participación ciudadana, con 11.84 por ciento, seguido del Distrito VI con 11.47 por ciento. En contraparte, el distrito IV fue donde se registró la menor participación, con 9.86 por ciento respecto de su lista nominal (Cuadro 6).

En concordancia con la elección de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, la mayoría de la ciudadanía que participó en este ejercicio democrático prefirió hacerlo a través de las mesas receptoras, cuyo volumen ascendió a 92 mil 145 ciudadanos (85.8%), mientras que 8 mil 534 (7.9%), lo realizó por el sistema electrónico; asimismo se

registraron 6 mil 679 (6.3%) votos nulos (Gráfica 4).

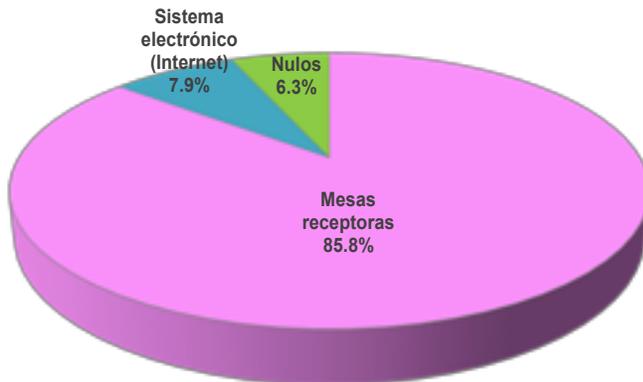
Cuadro 6
Delegación Gustavo A. Madero
Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2017: distribución del número de ciudadanos registrados en la lista nominal y votación emitida según modalidad, así como niveles de participación ciudadana, por distrito electoral local

Distrito electoral local	Ciudadanos en la lista nominal	Votación emitida				Participación ciudadana (%)
		Total	Mesas receptoras	Sistema electrónico (Internet)	Nulos	
Delegación	1,000,816	107,358	92,145	8,534	6,679	10.73
I	173,172	20,502	17,331	1,702	1,469	11.84
II	198,858	20,888	18,191	1,420	1,277	10.50
IV	216,295	21,330	18,255	2,013	1,062	9.86
VI	222,659	25,538	21,246	1,464	2,828	11.47
VII	189,832	19,100	17,122	1,935	43	10.06

Fuente: Ídem.

* Haz doble click en la imagen para agrandarla.

Gráfica 4
Delegación Gustavo A. Madero
Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2017: distribución relativa de la votación emitida, según modalidad



* Haz doble click en la imagen para agrandarla.

Al analizar las cifras de los cinco distritos electorales locales en los que se divide la Delegación Gustavo A. Madero, los cuales se muestran en el Cuadro 7, se obtuvieron los siguientes resultados:

Distrito I. En este distrito se concentran 48 comités y se registraron 244 proyectos específicos. De estos comités, en 6 únicamente se inscribieron 1 proyecto en cada uno y en 11 comités compitieron hasta 4 proyectos, mientras

que en 2 comités contendieron 14 proyectos en cada uno.

Se alcanzó una votación de 20 mil 502 sufragios, lo que representó un 19.1 por ciento del total de la votación emitida.

En el comité 05-069 Graciano Sánchez se registró el menor nivel de votación, únicamente 27 sufragios de los 200 ciudadanos en lista nominal y el proyecto ganador fue la colocación de juegos infantiles, mientras que el comité con mayor votación fue 05-114 Loma de la Palma, con 1 mil 508 sufragios de los 9 mil 833 registros en lista nominal, siendo la colocación de cámaras de vigilancia el proyecto ganador.

Distrito II. Este distrito está dividido en 49 comités y se registraron 474 proyectos específicos; en 1 comité compitieron 2 planillas y en otros 13 participaron entre cuatro y seis formula en cada uno, mientras que en 3 comités se registraron 20 proyectos en cada uno.

En cuanto a la votación emitida, se registraron 20 mil 888 sufragios, lo que representó un 19.5 por ciento del total de la votación.

En el comité 05-147 Revolución IMSS (U. H.) se registraron únicamente 74 sufragios de los 325 ciudadanos en lista nominal, el proyecto ganador fue la aplicación de pintura exterior e interior en áreas comunes del edificio e impermeabilización en azoteas del mismo; mientras que el comité 05-093 La Candelaria Ticomán (Barrio), se registró el mayor nivel de votación, con 1 mil 371 sufragios de los 7 mil 75 registros en lista nominal, siendo el proyecto triunfador la colocación de un gimnasio al aire libre.

Distrito IV. En este distrito se concentraron 40 comités y fueron registrados 401 proyectos; en 1 comité compitieron sólo 2 proyectos y en 6 más se registraron 7 proyectos en cada uno, mientras que en 2 comités se logró el registro de 20 proyectos.

En cuanto a la votación emitida, se obtuvieron 21 mil 330 sufragios, lo que representó un 19.9 por ciento del total de la votación. En el comité 05-138 Plaza Oriente (Residencial) se registró el menor nivel de votación, únicamente 57 sufragios de los 612 ciudadanos en lista nominal, y el proyecto ganador fue sustitución de la tubería de drenaje; en contraparte, el comité con mayor votación fue 05-063 Gabriel Hernández, con 1 mil 75 sufragios de los 11 mil 348 registros en lista nominal, los ciudadanos que participaron prefirieron el proyecto de mayor seguridad en la colonia.

Distrito VI. En este distrito se concentran 49 comités y se registraron 317 proyectos específicos, de estos comités en 3 únicamente se inscribieron 1 proyecto en cada uno, en 12 compitieron 5 proyectos y en otro se registraron 19 proyectos.

Se tuvo una participación de 25 mil 538 ciudadanos en las votaciones, lo que representó un 23.8 por ciento del

total de la votación, siendo el distrito con mayor participación.

En el comité 05-117 Los Olivos (U.H.) se registraron únicamente 48 sufragios de los 159 ciudadanos en lista nominal y el proyecto ganador fue apoya tu economía con un recurso ecológico; en contraparte, el comité con mayor votación fue 05-156 San Juan de Aragón, con 2 mil 83 sufragios de los 10 mil 77 registros en lista nominal, siendo la restauración de banquetas el proyecto de mayor preferencia.

Distrito VII. El distrito se divide en 46 comités y se tuvo un registro de 380 proyectos, en 2 comités se aprobaron 2 proyectos en cada uno, en otros 6 compitieron 6 proyectos en cada uno y en 1 comité se registraron 20 proyectos.

Se registró una participación de 19 mil 100 ciudadanos en la consulta, lo que representó un 17.7 por ciento del total de la votación registrada, Siendo el distrito con menor participación. En el comité 05-125 Mártires de Río Blanco (Ampl) se registraron únicamente 27 sufragios de los 1 mil 170 ciudadanos en lista nominal y el proyecto ganador fue la colocación de cámaras de vigilancia; por su parte, el comité 05-068 Gertrudis Sánchez 3ra. Sección obtuvo la mayor votación, con un mil 50 sufragios de los 8 mil 66 registros en lista nominal; la mayoría de los

vecinos de ese comité optaron por elegir la colocación de una barda de protección.

Cuadro 7
Delegación Gustavo A. Madero
Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2017: número de comités
ciudadanos e indicadores resumen de la votación emitida, por distrito electoral local
y número de proyectos registrados

Distrito electoral local / número de proyectos registrados	Número de comités ciudadanos	Indicadores resumen de la votación emitida			
		Valor mínimo	Valor máximo	Promedio	Total
Delegación	232	27	2,083	462.8	107,358
I	48	27	1,508	427.1	20,502
1	6	27	566	239.3	1,436
2	5	75	328	210.4	1,052
3	3	85	632	377.0	1,131
4	11	37	733	334.4	3,678
5	6	39	778	429.5	2,577
6	4	267	476	351.3	1,405
7	3	538	667	586.3	1,759
8	4	480	757	620.0	2,480
9	1	1,508	1,508	1,508.0	1,508
10	2	614	1,039	826.5	1,653
11	1	787	787	787.0	787
14	2	393	643	518.0	1,036
II	49	74	1,371	426.3	20,888
2	1	166	166	166.0	166
3	3	74	584	321.0	963
4	5	166	287	215.0	1,075
5	4	120	701	342.8	1,371
6	4	171	866	422.3	1,689
7	3	78	676	452.0	1,356

* Haz doble click en la imagen para agrandarla.

Distrito electoral local / número de proyectos registrados	Número de comités ciudadanos	Indicadores resumen de la votación emitida			
		Valor mínimo	Valor máximo	Promedio	Total
8	4	234	945	547.8	2,191
9	4	81	648	334.0	1,336
10	2	420	975	697.5	1,395
11	1	146	146	146.0	146
12	3	362	578	456.7	1,370
13	4	149	688	374.3	1,497
14	3	245	735	423.0	1,269
17	2	468	507	487.5	975
18	2	599	724	661.5	1,323
19	1	572	572	572.0	572
20	3	393	1,371	731.3	2,194
IV	40	57	1,075	533.3	21,330
2	1	112	112	112.0	112
4	3	135	872	399.7	1,199
5	5	68	720	426.0	2,130
6	2	93	124	108.5	217
7	6	57	893	377.0	2,262
8	1	1,010	1,010	1,010.0	1,010
9	3	97	593	365.3	1,096
10	1	636	636	636.0	636
11	3	434	789	553.0	1,659
12	3	297	790	486.0	1,458
13	2	282	747	514.5	1,029
14	1	983	983	983.0	983
15	2	884	944	914.0	1,828
16	1	1,075	1,075	1,075.0	1,075
17	4	690	987	831.3	3,325
20	2	267	1,044	655.5	1,311
VI	49	48	2,083	521.2	25,538
1	3	136	591	347.3	1,042
2	3	460	862	595.0	1,785
3	4	48	557	254.5	1,018
4	5	50	2,083	753.2	3,766
5	12	108	874	437.1	5,245
6	2	231	398	314.5	629
7	5	273	738	462.8	2,314
8	2	463	628	545.5	1,091
9	4	345	817	533.3	2,133
10	1	667	667	667.0	667
11	2	779	872	825.5	1,651
12	1	616	616	616.0	616
13	2	536	591	563.5	1,127
14	2	517	705	611.0	1,222
19	1	1,232	1,232	1,232.0	1,232

* Haz doble click en la imagen para agrandarla.

Distrito electoral local / número de proyectos registrados	Número de comités ciudadanos	Indicadores resumen de la votación emitida			
		Valor mínimo	Valor máximo	Promedio	Total
VII	46	27	1,050	415.2	19,100
2	2	27	338	182.5	365
3	4	186	443	269.5	1,078
4	4	194	314	255.5	1,022
5	3	238	615	398.7	1,196
6	6	118	587	372.7	2,236
7	3	380	1,033	605.3	1,816
8	5	115	1,050	566.6	2,833
9	4	210	625	345.0	1,380
10	2	152	520	336.0	672
11	1	656	656	656.0	656
12	7	205	839	492.9	3,450
13	1	361	361	361.0	361
15	1	641	641	641.0	641
18	1	687	687	687.0	687
19	1	290	290	290.0	290
20	1	417	417	417.0	417

Fuente: Ídem.

* Haz doble click en la imagen para agrandarla.

Con base en la votación emitida, a nivel delegación, se pudo identificar y jerarquizar los tipos de proyectos que tuvieron mayor o menor preferencia entre los ciudadanos que emitieron su voto durante la consulta ciudadana. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

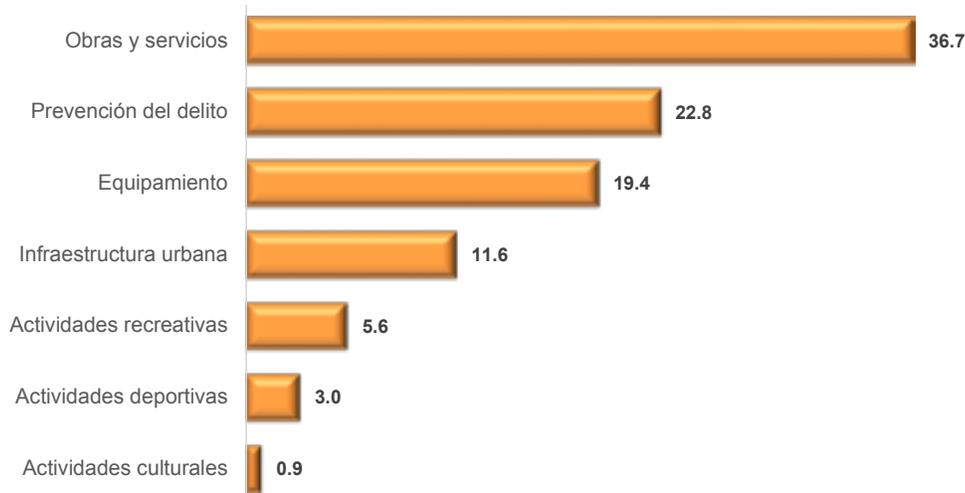
Los proyectos relacionados a obras y servicios alcanzaron una votación del 36.7 por ciento del total de sufragios, seguidos de la prevención del delito, donde se registró un 22.8 por ciento de las preferencias.

Los proyectos vinculados al equipamiento urbano y de infraestructura urbana alcanzaron una votación de 19.4 y 11.6 por ciento, respectivamente.

Los proyectos sobre actividades recreativas, actividades deportivas y actividades culturales alcanzaron una

votación relativamente baja, de 5.6, 3.0 y 0.9 por ciento, respectivamente (Gráfica 5).

Gráfica 5
Delegación Gustavo A. Madero
Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2017:
distribución relativa de los proyectos ganadores



* Haz doble click en la imagen para agrandarla.

Al desagregar la información sobre la preferencia que tuvo la ciudadanía en cuanto a los proyectos que compitieron, se destaca lo siguiente:

Distrito I. Los proyectos relacionados con la prevención del delito tuvieron mayor preferencia entre los ciudadanos que participaron en la consulta ciudadana, con 29.2 por ciento, seguido de los proyectos de equipamiento y de obras y servicios, con 27.1 por ciento cada uno (Cuadro 8).

Distrito II. La ciudadanía que emitió su voto prefirió los proyectos de obras y servicios (44.9%), así como los de prevención del delito (18.3%) y equipamiento (14.3%).

Distrito IV. Los proyectos relacionados con obras y servicios y de prevención del delito fueron los de mayor preferencia entre los votantes, con 32.5 por ciento cada uno, seguidos de los proyectos relacionados con el

equipamiento urbano (22.5%).

Distrito VI. Los proyectos relacionados con la Infraestructura urbana y de obras y servicios, fueron los de mayor preferencia entre los ciudadanos, con 24.5 por ciento, respectivamente, seguido de los proyectos de prevención del delito, con 22.4 por ciento.

Distrito VII. La ciudadanía que emitió su voto dio preferencia a los proyectos de obras y servicios (54.4%), así

como a los de equipamiento (21.8%) y prevención del delito (13.0%).

Cuadro 8
Delegación Gustavo A. Madero
Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto
Participativo 2017: distribución absoluta y relativa de
los proyectos ganadores, por distrito electoral local

Distrito electoral local / tipo de proyecto ganador	Cantidad	Porcentaje
I	48	100.0
Actividades recreativas	2	4.1
Equipamiento	13	27.1
Infraestructura urbana	6	12.5
Obras y servicios	13	27.1
Prevención del delito	14	29.2
II	49	100.0
Actividades deportivas	3	6.1
Actividades recreativas	4	8.2
Equipamiento	7	14.3
Infraestructura urbana	4	8.2
Obras y servicios	22	44.9
Prevención del delito	9	18.3
IV	40	100.0
Actividades recreativas	3	7.5
Equipamiento	9	22.5
Infraestructura urbana	2	5.0
Obras y servicios	13	32.5
Prevención del delito	13	32.5
VI	49	100.0
Actividades culturales	2	4.1
Actividades deportivas	2	4.1
Actividades recreativas	4	8.2
Equipamiento	6	12.2
Infraestructura urbana	12	24.5
Obras y servicios	12	24.5
Prevención del delito	11	22.4
VII	46	100.0
Actividades deportivas	2	4.3
Equipamiento	10	21.8
Infraestructura urbana	3	6.5
Obras y servicios	25	54.4
Prevención del delito	6	13.0

* Haz doble click en la imagen para agrandarla.

Distrito electoral local / tipo de proyecto ganador	Cantidad	Porcentaje
VI	49	100.0
Actividades culturales	2	4.1
Actividades deportivas	2	4.1
Actividades recreativas	4	8.2
Equipamiento	6	12.2
Infraestructura urbana	12	24.5
Obras y servicios	12	24.5
Prevención del delito	11	22.4
VII	46	100.0
Actividades deportivas	2	4.3
Equipamiento	10	21.8
Infraestructura urbana	3	6.5
Obras y servicios	25	54.4
Prevención del delito	6	13.0

Fuente: Ídem.

* Haz doble click en la imagen para agrandarla.

Finalmente, en el Cuadro 9 se presenta la relación de los comités ciudadanos que registraron el menor y mayor nivel de votación de los siete distritos electorales que pertenecen a la delegación.

Cuadro 9
Delegación Gustavo A. Madero

Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2017: Comités ciudadanos con menor y mayor numero de votos emitidos y proyecto ganador, por distrito electoral local

Distrito electoral local / Comité ciudadano	Lista nominal	Total de la votación emitida	Participación ciudadana (%)	Proyecto ganador		
				Clave y nombre del proyecto específico	Votación obtenida	
Distrito I						
05-069 GRACIANO SÁNCHEZ	200	27	13.5	1	JUEGOS INFANTILES	27
05-030 COOPERATIVA LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ OROZCO	57	28	49.1	1	SALÓN MULTUSOS (CONTINUACIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016)	24
05-075 GUADALUPE VICTORIA	1066	37	3.5	1	TINACOS	13
05-165 SAN MIGUEL CUAUTEPEC	697	39	5.6	2	PAVIMENTACIÓN 1CDA DE SAN MIGUEL Y LUCIO BLANCO	19
05-065 GENERAL FELIPE BERRIOZÁBAL	3856	733	19.0	2	PARQUE DE BOLSILLO Y GIMNASIO A UN COSTADO DE LA CAPILLA (C. HERIBERTO JARA)	337
05-049 EL CARMEN	5642	757	13.4	1	CALENTADORES SOLARES	488
05-220 CHALMA DE GUADALUPE II	8102	778	9.6	5	REBNCARPETADO DE CALLES (QUERÉTARO, GUERRERO, PUEBLA)	229
05-120 MALACATES	4788	787	16.4	4	BARRANCA SEGURA	203
05-028 COMPOSITORES MEXICANOS	8528	1039	12.2	1	ILUMINANDO TUS PASOS (CALLE TATANACHO)	273
05-114 LOMA DE LA PALMA	9833	1508	15.3	6	VIDEOCÁMARAS DE SEGURIDAD	387
Distrito II						
05-147 REVOLUCIÓN IMSS (U HAB)	325	74	22.8	2	PINTURA EXTERIOR E INTERIOR EN ÁREAS COMUNES DEL EDIFICIO E IMPERMEABILIZACIÓN EN AZOTEAS	57
05-137 PLANETARIO LINDAVISTA	670	78	11.6	5	JARDÍN BOTÁNICO	21
05-025 CHURUBUSCO TEPEYAC	1588	81	5.1	7	CÁMARAS DE VIGILANCIA	14
05-232 PROGRESO NACIONAL I	6138	866	14.1	1	PATRULLAS	245
05-168 SAN PEDRO ZACATENCO (PBLO)	7883	945	12.0	2	ILUMINACIÓN	206
05-106 LA PASTORA	8457	975	11.5	6	MURO PARA LA SEGURIDAD EN NUESTRA COLONIA	261
05-093 LA CANDELARIA TICOMAN (BARR)	7075	1371	19.4	13	GIMNASIO AL AIRE LIBRE	560
Distrito IV						
05-138 PLAZA ORIENTE (RDCIAL)	612	57	9.3	7	SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE DRENAJE, EN TRAMO EDIF. O AL P Y ACCESO A UNIDAD	17
05-148 ROSAS DEL TEPEYAC	930	68	7.3	5	TINACOS PARA LA COLONIA	27
05-187 TORRES DE SAN JUAN 1B (U HAB)	707	86	12.2	2	AMPLIACIÓN DE LA CASETA DE VIGILANCIA	42
05-060 FERROCARRILERA INSURGENTES	231	93	40.3	6	CALENTADORES SOLARES	71
05-186 TORRES DE SAN JUAN (U HAB)	784	97	12.4	3	AUTOMATIZACIÓN DE ACCESO	31
05-091 JUAN GONZÁLEZ ROMERO	7934	983	12.4	2	JUEGOS INFANTILES SOBRE EL CAMELLÓN DE AV. DE LAS FLORES	555
05-222 GABRIEL HERNÁNDEZ (AMPL) II	6329	987	15.6	4	INSTALAR CÁMARAS DE SEGURIDAD	373
05-170 SANTA ISABEL TOLA (PBLO)	11915	1010	8.5	1	ROTOPLAS HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO	301
05-230 NUEVA ATZACOALCO II	9807	1044	10.6	6	ESPACIO PARA NUESTRA NIÑEZ	371
05-063 GABRIEL HERNÁNDEZ	11348	1075	9.5	3	SEGURIDAD -PREOCUPACIÓN	637

* Haz doble click en la imagen para agrandarla.

Distrito electoral local / Comité ciudadano	Lista nominal	Total de la votación emitida	Participación ciudadana (%)	Proyecto ganador		
				Clave y nombre del proyecto específico	Votación obtenida	
Distrito VI						
05-117 LOS OLIVOS (U HAB)	159	48	30.2	2	APOYA TU Economía CON UN RECURSO Ecológico	27
05-015 C T M ARAGÓN AMPLIACIÓN	417	50	12.0	3	CALENTADORES SOLARES Y COLOCACIÓN DE LOS MISMOS	26
05-084 INFONAVIT LORETO FABELA (U HAB)	253	64	25.3	1	EJERCITADORES Y JUEGOS INFANTILES DE PLÁSTICO	30
05-217 CASAS ALEMÁN (AMPL) I	10242	865	8.4	4	OBRAS Y SERVICIOS	182
05-242 SAN JUAN DE ARAGÓN 1A SECCIÓN (U HAB) II	8787	872	9.9	3	SEGURIDAD EN Aragón	239
05-235 PROVIDENCIA II	7616	874	11.5	3	CAMBIO DRENAJE PROFUNDO	359
05-035 CUCHILLA DEL TESORO	10498	1232	11.7	1	Continuación REBNCARPETADO DE AV. CUCHILLA DEL TESORO	530
05-156 SAN JUAN DE ARAGÓN (PBLO)	10077	2083	20.7	1	RESTAURACIÓN DE BANQUETAS	1001
Distrito VII						
05-125 MÁRTIRES DE RIO BLANCO (AMPL)	1170	27	2.3	2	INSTALAR CÁMARAS DE VIGILANCIA	20
05-013 BONDOJITO	2225	115	5.2	3	POLICÍAS EN BICICLETA	31
05-036 CUCHILLA LA JOYA	2533	118	4.7	2	INSTALAR FAROLES REFLECTORES	32
05-059 FERNANDO CASAS ALEMÁN	1274	152	11.9	2	DESAZOLVE EN CALLE DE DRAGMAS, TILACOS Y CAIRO	62
05-249 VALLEJO I	8152	839	10.3	6	SENDERO SEGURO	325
05-250 VALLEJO II	7774	1016	13.1	4	MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO	456
05-067 GERTRUDIS SÁNCHEZ 2A SECCIÓN	7408	1033	13.9	7	REPARACIÓN DE BANQUETAS PARA LA COLONIA GERTRUDIS 2DA SECCIÓN	368
05-068 GERTRUDIS SÁNCHEZ 3A SECCIÓN	8066	1050	13.0	3	BARDA DE PROTECCIÓN	694

 Menor votación emitida.
 Mayor votación emitida.

Fuente: Idem.

* Haz doble click en la imagen para agrandarla.

* Fernando Díaz Naranjo es analista político

*Pablo Enrique Salcedo Sánchez se desempeña como analista político y experto en temas económicos

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN POLÍTICO—ELECTORAL

POR IVETTE ALQUICIRA FONTES
@IVETTEAFT

Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información. La primera, un principio; la segunda, una obligación; el tercero, un derecho. Todos caben –y deben caber– en el discurso de dirigentes, funcionarios y servidores públicos en general, porque es políticamente correcto, jurídicamente necesario y socialmente exigible. Pero, ¿desde cuándo se volvieron indispensables? Desde siempre.

Estos tres conceptos guardan estrecha relación con las cuestiones electorales y, además, son elementos indispensables en los gobiernos democráticos o que al menos pretendan serlo.

Si bien a nivel internacional el reconocimiento del derecho a la información y los derechos político-electorales se encuentran vertidos en diversos instrumentos, en el presente artículo se elabora un recuento de los antecedentes más representativos en México.

Leamos lo siguiente:

“El número de atentados contra la libertad y sus diversas manifestaciones...ha estado en vigor, es sorprendente; todos los días ha habido quejas contra los abusos y excesos de la autoridad, de uno a otro extremo de la República...”

El párrafo transcrito pareciera reciente, extraído de algún medio de comunicación, ya que refleja el panorama que actualmente vive nuestro país; es decir, atentados contra la libertad, manifestaciones, quejas contra abusos y excesos de la autoridad y, por si fuera poco, en toda la República. Pues bien, la cita viene del Diario de los Debates del Congreso Constituyente, en cuya Sesión Inaugural del 1 de diciembre de 1916 (sí, 1916; hace 100 años), fueron expuestos los motivos que dieron origen a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ (a propósito del cercano centenario de la máxima norma federal). Aquí la primera reflexión sobre si hemos o no evolucionado, como sociedad y como gobierno, al menos en este campo.

Hace diez décadas, parte del espíritu de emitir un nuevo ordenamiento político federal, descansaba en garantizar derechos y libertades, entre los que se encontraban la libertad de expresión y el derecho al voto. Desde esa época, las reformas constitucionales en materia de transparencia y en materia político-electoral han transitado

de forma prácticamente simultánea.

El texto original del artículo 6° (desde el Proyecto de Constitución), era el siguiente:

“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún crimen o [la palabra “crimen” fue eliminada] delito o perturbe el orden público.”

La primera reforma, de seis que ha sufrido el artículo 6° entre 1917 y 2016, se gestó durante la presidencia de José López Portillo y Pacheco, en 1977². El contexto era el siguiente:

“(…) La situación por la cual el país había venido transitado, y que hizo crisis en 1976, fue la causa inmediata de la reforma política. Ahora, especifiquemos cuáles fueron los factores de la ‘crisis’, que llevó al gobierno a proponer las modificaciones a esos 17 artículos constitucionales:

(…)

e) La inquietud política, derivada de rumores; sectores que se peleaban dentro de la propia élite política; secuestros por grupos guerrilleros; inquietud del sector obrero que soporta la carga más pesada de la austeridad económica, pues sus aumentos salariales se encuentran dentro de un marco general del 10 al 12%, y presiones como huelgas de hecho fuera de cualquier marco legal;

(…)

g) El clima general de pérdida de confianza en el sistema.

Plantea la necesidad de una larga etapa de democracia. Sólo la democracia podrá acabar con la represión, la despolitización y la corrupción política que han ahogado la libre expresión de muchas demandas populares. Los ciudadanos de izquierda exigen un ambiente político de libertad, garantías para su acción ciudadana, respeto para su disidencia. No sólo porque tienen derecho a organizarse y crecer libremente, sino porque saben también que sólo la democracia podrá detener la amenaza fascista. Por motivos, en parte distintos a los del régimen, requieren igualmente de la reforma política.”³

La lucha, discusión y exigencia culminó con la siguiente adición:

“El derecho a la información será garantizado por el Estado.”

¿Cómo? ¿Ante quién? No hubo legislación secundaria, aunque sí ejercicio del derecho. Los primeros esfuerzos fueron infructuosos, el reconocido jurista Ignacio Burgoa, presentó una solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el monto de la deuda externa. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que no existía derecho subjetivo para solicitar información ni disposición legal que obligara a proporcionarla.

En el mismo bloque de 1977, fue reformado el artículo 41° (con 11 reformas registradas entre ese año y 2016), cuyo texto, por extensión no será citado, sólo decir que se institucionalizó a los partidos políticos.

En 1990, tras la reforma constitucional en materia electoral y derivado de la necesidad de contar con una institución imparcial que diera certeza, transparencia y legalidad a las elecciones federales, el Congreso de la Unión expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y ordenó la creación del hoy extinto Instituto Federal Electoral (IFE).

Competencias, dualidades y concurrencias

En 2002 (un cuarto de siglo después de 1977) fue publicada la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se crea el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) como instancia de la Administración Pública Federal.

En 2007-2008 se materializa otra reforma político-electoral, que para efectos del presente texto, lo destacable es que se reconocen obligaciones de transparencia y acceso a la información de los partidos políticos. La creación del entonces IFE es muestra y conjugación de la demanda de transparencia en las elecciones; hubo diversas acciones adicionales para mostrar al público cuestiones presupuestales de la autoridad federal electoral así como del uso de recursos por parte de los partidos políticos. En cuanto al acceso a la información, el IFE –ahora Instituto Nacional Electoral– por más siete años fue el encargado de tramitar las solicitudes relacionadas con documentos y datos de los institutos políticos nacionales.

En 2014, volvieron a coincidir las reformas en materia de transparencia y la político-electoral (la del 7 de febrero y esta del 10 de febrero). Ambas convergen en otorgar carácter de nacional a las autoridades especializadas (INE e INAI), así como en absorber competencia respecto de órganos pares a nivel local. También dieron pie a la emisión de leyes generales (Transparencia y Acceso a la Información Pública; de instituciones y procedimientos electorales), aunque aún están pendientes la de datos personales en posesión de los sujetos obligados [del sector público] y la de archivos.

Respecto de la Ley General de Transparencia, el Centre for Law and Democracy de Canadá, a propósito del Día Internacional del Derecho a Saber, la evaluó como la mejor ley del derecho a la información del mundo.⁴⁵

Antes de 2014, las leyes de transparencia en México eran heterogéneas, no en todos los casos existían órganos garantes, variaban las instancias, eran diversos los requisitos para pedir información, en algunos casos se requería acreditación de identidad y/o interés jurídico.

A raíz de la plena entrada en vigor de la Ley General de Transparencia, se han homologado las condiciones, pero surgen cuestionamientos para quienes ejercemos los derechos y para quienes deben garantizarlos.

Para quienes ejercemos los derechos, las preguntas son: ¿qué es el derecho de acceso a la información?, ¿ahora ante quién lo ejerzo?, ¿quién me responde?, ¿con quién me quejo?, ¿qué obtengo?, ¿qué puedo hacer con la información?, ¿para qué me sirve?, ¿para qué le sirve a otros?

Desde 2002, al menos tenemos autoridades, leyes, procedimientos, responsables, plazos y procedimientos para ejercerlo. Quizá lo que valga la pena es medir si a partir de la existencia de todo el andamiaje de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información, ha crecido la participación de la ciudadanía en los procesos electorales o si una posible disminución de votos deriva como consecuencia de estar más enterados; es decir, estamos más decepcionados y nos sentimos menos representados.

Para quienes deben garantizar ese derecho y operar el aparato burocrático, las preguntas son: ¿qué somos?, ¿qué necesitamos?, ¿cómo cumplimos?, cumplir... ¿para qué?

Es indudable que los sujetos obligados deben rediseñar (o en algunos casos, diseñar, como lo ha sido para los partidos políticos) estrategias, generar estructuras para operar, pensar en las herramientas para la implementación y, la parte más incómoda, presupuestar para hacer frente a los retos.

El diseño de una ley debería contener una matriz de riesgos para detectar los puntos que de no implementarse o de hacerse mal o a medias, pueden ocasionar efectos adversos a los deseados.

Las mencionadas reformas de 2014, han originado dualidades y concurrencias. Al ejercer el derecho de acceso a la información, el ciudadano cuenta con al menos tres opciones para solicitar datos y documentos de temas

electorales: el INE, los organismos públicos locales electorales, los partidos políticos nacionales. Las personas podrían pedir el mismo concepto de información a esos tres sujetos obligados.

Antes de que se configurara el esquema actual de procesos electorales y la competencia del INE, era fácil saber que el entonces IFE se dedicaba a procesos federales y los institutos de los estados, a los locales. A partir de 2014 la forma de pedir y entregar se vuelve compleja, porque cada sujeto brindará la parte de información que le corresponde, de forma que el solicitante será quien deba construir una respuesta integral.

Además, una persona puede solicitar alguna información que tenga que ver con el ejercicio de derechos político electorales, así que por un lado, podrá impugnar ante el INAI (o el instituto local de transparencia) que son instancias administrativas y por otro, impugnar ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (o los locales), instancias jurisdiccionales. Por ejemplo, el 5 de octubre de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la sentencia al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-1810-2016⁶.

El ciudadano pidió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, testigos de grabación para ser presentados como prueba en un procedimiento especial sancionador. La Dirección Ejecutiva decide canalizarlo como solicitud de acceso a la información, así es atendida y ante la primera notificación del ingreso de la petición a la Plataforma Nacional de Transparencia y el folio de seguimiento, el ciudadano impugna a través de un JDC ante el Tribunal Electoral. La autoridad jurisdiccional declarada infundada la pretensión del actor, porque la información que había solicitado ya obraba en el expediente de su interés. A la vez, confirmó el oficio por el que la Unidad de Transparencia hace del conocimiento del solicitante, el tratamiento que se daría a la petición.

Del texto de la sentencia se aprecia lo siguiente:

“(...) Ahora bien, es verdad que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos debió advertir que la solicitud que se le formulaba tenía como finalidad aportar los testigos de programación como prueba en un procedimiento especial sancionador.”

La divergencia es que para efectos del acceso a la información, es innecesario reparar en la calidad del solicitante ni en el interés que pudiera tener. Lo cierto es que de manera simultánea podrían actuar autoridades administrativas y judiciales

El asunto no es propiamente la existencia de muchas instancias, pero sí de muchos sentidos y que sean encontrados. Aunado a ello, debemos tomar en cuenta que tanto el acceso a la información, como los político-electorales, son derechos humanos que pueden implicar la intervención de las comisiones de derechos humanos (nacional o las locales).

La concurrencia de competencia entre sujetos obligados hace, desde mi punto de vista, más difícil la forma de pedir y obtener información.

A ello hay que sumar el tema de la Plataforma Nacional de Transparencia, que ha presentado fallas que derivan en frustraciones para los solicitantes y reclamos para los sujetos obligados, pues actualmente no está listo el pretencioso Sistema de Obligaciones de Transparencia que debería ofrecer a cualquier persona en el mundo, información veraz, actualizada, explotable, en formatos abiertos. Es un hecho que cuando esté listo, constituirá una gran herramienta y el reto es mantenerla y volverla socialmente útil, para que no sólo sea vista como un repositorio de cumplimientos, sino como un arma de empoderamiento.

Lo que es innegable es el beneficio que representa para las instituciones ser abiertas, claras y transparentes. Al menos ahora los actos son visibles y la sociedad debería estar mejor informada, porque tiene un mayor número de medios por los que puede acceder a los quehaceres del gobierno e instituciones públicas en general.

El derecho de acceso a la información sirve de llave para el ejercicio de otros derechos, como los político-electorales, los dos conviven y coinciden. Lo interesante es empoderar a la sociedad en general y no sólo a ciertos sectores, a través de la información y la oportunidad de saber, conocer, fomentar, usar, reutilizar y difundir. Este último punto, reforzado con las herramientas que ahora ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación.

Como es posible advertir en el recorrido histórico, el reclamo ha sido constante, las necesidades son las mismas: querer estar informados, exigir rendición de cuentas a autoridades, partidos políticos y demás sujetos obligados; tener la oportunidad de obtener datos y documentos para participar en la toma de decisiones públicas y políticas que contribuyan a la formación de una ciudadanía más activa y consciente de la importancia de su involucramiento y constante evaluación de sus representantes.

Por último, como el derecho de acceso a la información abarca las libertades de buscar, recibir, investigar y difundir información, invito a los lectores a visitar, navegar y evaluar los siguientes portales de transparencia:

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

<http://portales.te.gob.mx/ptransparencia/>

Instituto Nacional Electoral

[http://www.ife.org.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Obligaciones de Transparencia/](http://www.ife.org.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Obligaciones_de_Transparencia/)

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

<http://portaltransparencia.gob.mx/pot/home.do>

*Abogada, actualmente se desempeña como Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el INE.

¹ Consultable en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/Proy_CPEUM_expmot_01dic1916.pdf

² Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión. Reformas Constitucionales por Periodo Presidencial. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2016. Consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_per.htm

³ Transcripción obtenida de: <http://www.diputados.gob.mx/bibliot/docleg/cuapo/mj-63-00/antece.htm>

⁵ Congratulations Mexico For the World's Best Right to Information Law, 28 de septiembre de 2016, consultable en: <http://www.law-democracy.org/live/congratulations-mexico-for-the-worlds-best-right-to-information-law/>

⁶ JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. EXPEDIENTE: SUP-JDC-1810/2016. ACTOR: JEAN PAUL HUBER OLEA Y CONTRÓ. RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

MAGISTRADO PONENTE: SALVADOR OLIMPO NAVA GOMAR. SECRETARIO: RAMIRO IGNACIO LÓPEZ MUÑOZ.

Consultable en: <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2016/JDC/SUP-JDC-01810-2016.htm>

ALGUNAS INTERROGANTES SOBRE LA REELECCIÓN

POR ARTURO ESPINOSA S. (@AESUPD)

Por Arturo Espinosa S.* ([@aesupd](#))

La reelección es un tema no menor al que probablemente no se le ha dado la importancia debida desde que se contempló nuevamente en la Constitución. Entre la ciudadanía, es una percepción generalizada que la brecha entre la clase política y los gobernados es cada vez mayor.

La reelección puede ser una solución a esto, pues justamente es una figura que contribuye a generar un vínculo entre quienes ocupan un cargo que puede ser reelegible y sus gobernados; de manera que exista un mecanismo de rendición de cuentas en el que para garantizar la continuidad en el cargo, sea necesario contar con el respaldo ciudadano.

En ese sentido, la rendición de cuentas debe ser vista como un mecanismo para que quienes ocupan un cargo de elección popular –entre otros servidores públicos– expliquen su actuación, respondan a críticas o requerimientos y acepten sus compromisos y responsabilidades por omisiones legislativas.

La reelección es una respuesta a esta brecha que existe entre clase política y ciudadanía, y un impulsor de la rendición de cuentas a la que los gobernantes deben estar continuamente sometidos, pues la premisa esencial para ser reelecto en el cargo es contar con el apoyo de los electores, y para ello es necesario que durante todo el periodo, no sólo durante la campaña electoral, exista un trabajo continuo que acerque a los gobernantes con sus electores.

Por ello considero que uno de los grandes cambios de la reforma constitucional de 2014 en materia electoral, del que poco se ha hablado, es la reelección. La Constitución ahora permite que a partir de 2018, los integrantes del Congreso de la Unión que sean electos por el principio de mayoría relativa puedan ser reelectos, en el caso de los diputados hasta por cuatro periodos, y en el de los senadores hasta por dos (artículo 59° de la Constitución).

A nivel local también podrá haber reelección de diputados e integrantes de los ayuntamientos. La elección de diputados podrá ser hasta por cuatro periodos consecutivos, la de ayuntamientos hasta por un periodo adicional; es decir, será facultad de las legislaturas locales establecer el número de periodos por el que se podrán reelegir tanto los legisladores como los integrantes de los ayuntamientos siempre y cuando no excedan los establecidos en la Constitución federal (artículos 115° y 116°).

Tanto a nivel federal como a nivel local se estableció una restricción a la reelección, la cual consiste en que sólo

podrá darse la reelección si la postulación la hace el mismo partido por el que originalmente contendió el candidato para ocupar el cargo, ello salvo que quien busque la reelección hubiese renunciado a su militancia partidista antes de la mitad del periodo para el que fue electo.

Esta es una cláusula que busca impedir el transfuguismo; es decir, que en caso de que no se obtenga la candidatura al interior del partido, se busque la reelección a través de otras fuerzas políticas, y también sirve para que sean los partidos políticos, en ejercicio de su derecho de auto-organización y mediante los mecanismos que determinen sus estatutos, quienes decidan las candidaturas a cargos de elección, si algunos de los que ocupe el cargo podrá reelegirse.

Dado que el tema de la reelección es novedosa prácticamente para todos los mexicanos, pues desde la Constitución de 1917 esta figura se encontraba prohibida, existen varias preguntas que surgen al respecto, algunas de ellas que encuentran su respuesta en la ley, otras que todavía son inciertas.

¿Por cuánto tiempo es posible reelegirse para ocupar un cargo público?

Únicamente es posible reelegirse para ser diputado federal, senador, diputado local e integrante de ayuntamiento. La reelección no opera para Presidente de la República o para gobernador de una entidad. Los cargos federales podrán ocuparse hasta por 12 años, ya que los diputados se pueden reelegir hasta por cuatro periodos consecutivos y los senadores por dos. A nivel local, los diputados se pueden reelegir hasta por cuatro periodos consecutivos; es decir, ocupar el cargo hasta 12 años, y los integrantes de ayuntamientos hasta por dos periodos; es decir, 6 años. Sin embargo, esto depende de la legislación de cada entidad federativa.

En la siguiente tabla se ilustra los periodos consecutivos por los que opera la reelección en cada una de las entidades federativas. Destaco que en Hidalgo y Veracruz no se permite la reelección en el caso de ayuntamientos. En el caso de la Ciudad de México, la regulación respecto de la reelección dependerá de lo que se establezca en la Constitución que se encuentra en elaboración y en la legislación secundaria que de ella derive.

¿A partir de cuándo comenzará a aplicar la reelección?

El régimen transitorio de la reforma constitucional de 2014 es claro cuando señala que la reelección para diputados federales y senadores aplicará a partir de los cargos que se elijan en el proceso electoral de 2018, por lo que en las elecciones de 2021 podrán reelegirse las diputaciones y en 2024 las senadurías.

A nivel local no es tan claro este tema, pues en el régimen transitorio de la reforma constitucional de 2014 únicamente establece que la reelección no será aplicable a quienes se encuentren en el cargo o hayan tomado protesta del mismo al momento en que entre en vigor dicha reforma electoral; no obstante, a eso también habrá que considerar el momento en que se hicieron los ajustes constitucionales y legales en cada una de las entidades federativas.

De la revisión del marco normativo de cada una de las entidades federativas, puede advertirse que en algunos estados la reelección comenzó a operar a partir de 2015, en otros desde 2016 y en algunos más será en 2017 o hasta 2018 e, incluso, 2021.

Estos son los años en los que entró o entrará en vigor la reforma electoral en cada una de las en las entidades federativas, según los transitorios de sus constituciones locales, por lo que es a partir del siguiente proceso electoral que comenzará a aplicar la figura de la reelección:

A partir de 2014: Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Tabasco y Yucatán.

En 2015: Chihuahua, Estado de México, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Tlaxcala.

En 2016: Aguascalientes, Baja California, Morelos, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Veracruz y Zacatecas.

En 2017: Coahuila y Nayarit.

En 2018: Puebla y Sonora.

¿Quiénes se reelijan podrán ocupar el cargo para el que fueron electos y al mismo tiempo hacer campaña?

Una de las principales interrogantes respecto de la reelección es cómo se va a aplicar ante la regulación que existe para evitar que quienes buscan reelegirse usen recursos públicos con miras a buscar su continuidad en el cargo, eviten usar la propaganda gubernamental con fines de promoción personalizada y compaginen el ejercicio de su cargo con las campañas electorales.

Recordemos que la Constitución prohíbe que los servidores públicos usen recursos públicos para influir en las contiendas electorales o para promover su imagen a través de la publicidad gubernamental. En la legislación electoral existen algunas reglas que evitan este uso parcial de recursos públicos, tales como:

La prohibición de difundir propaganda gubernamental durante los tiempos de campaña, salvo que las mismas versen sobre educación, salud o protección civil.

Los informes de labores de los servidores públicos sólo se pueden difundir en medios de comunicación en un periodo que consta de 5 días antes de la rendición del informe y 7 posteriores.

Uno de los requisitos de elegibilidad que se establece para gran parte de los cargos de elección popular es separarse de cargo con un tiempo de 90 días a seis meses anteriores a la fecha de la elección, ello para garantizar la imparcialidad en el uso de recursos públicos.

Esta regulación busca garantizar que exista equidad en la contienda y que los servidores públicos actúen con imparcialidad en el desempeño de su cargo. Por ello la pregunta es: ¿cómo hacer que un servidor público que busca reelegirse sea imparcial en el desempeño de su cargo y en el uso de recursos públicos? Esta es una interrogante difícil de contestar, pues hasta ahora la legislación no tiene respuestas claras.

Tanto la Constitución federal como las locales establecen ciertos requisitos de elegibilidad para ocupar un cargo de elección popular, entre estos requisitos se encuentra no ocupar algunos cargos dentro de la administración pública o cargos de elección popular y, en caso de hacerlo, quien aspire a una candidatura deberá separarse de los mismos con una anticipación que puede variar desde los 90 días hasta los 6 meses.

Por ejemplo, el artículo 55° de la Constitución establece que para aspirar a una diputación federal no es posible ocupar los siguientes cargos: titular de alguno de los organismos constitucionalmente autónomos, secretario o subsecretario de Estado, titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, y sólo podrán aspirar a diputaciones federales ocupando estos cargos quienes se separen definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección; el artículo 58° constitucional señala los mismos requisitos para ocupar una senaduría.

Hasta ahora en dichos preceptos constitucionales, pues no se descarta alguna reforma antes de las elecciones de 2018, no se establece que las o los diputados o senadores deban separarse de su cargo en caso de buscar la reelección.

A nivel local la situación es similar, las constituciones y legislaciones establecen que para ocupar una diputación o integrar un ayuntamiento, quienes ocupen ciertos cargos dentro de la administración pública local o federal deberán separarse del mismo con una cierta anticipación, tal como se refleja en la siguiente tabla.

Estados	Para ser diputado se deben de separar del cargo	Para ser presidente/integrantes de ayuntamiento se deben separar del cargo
Aguascalientes	90 días antes de la elección	90 días antes de la elección
Baja California	90 días antes de la elección	90 días antes de la elección
Baja California Sur	90 días antes de la elección	90 días antes de la elección
Campeche	90 días antes de la elección	45 días antes de la elección
Ciudad de México		
Chiapas	90 días antes de la elección	No menciona separación previas, mas si menciona imposibilidad por ocupar otros cargos.
Chihuahua	2 meses antes de la elección	2 meses antes de la elección
Coahuila	90 días antes de la elección	No menciona nada de conflicto con otros cargos
Colima	1 día antes de la elección	1 día antes de la elección
Durango	90 días antes de la elección	90 días antes de la elección
Estado de México		
Guanajuato	90 días antes de la elección	60 días / 3 años antes de la elección
Guerrero	90 días / 2 años antes de la elección	90 días / 2 años antes de la elección
Hidalgo	60 días/6 meses/1año antes de la elección	60 días/1año antes de la elección
Jalisco	60/90 días/2 años antes de la elección	90/180 días antes de la elección
Michoacán	90 días/1 año antes de la elección	1 año antes de la elección
Morelos	90 días/3 años antes de la elección	90 días/3 años antes de la elección
Nayarit	90 días antes de la elección	90 días/1 año antes de la elección
Nuevo León	100 días antes de la elección	No menciona separación previa ni menciona imposibilidad por ocupar otros cargos.
Oaxaca	90 días antes de la elección	No menciona separación previa, mas si menciona imposibilidad por ocupar otros cargos.
Puebla	90 días antes de la elección	No menciona separación previa ni menciona imposibilidad por ocupar otros cargos.
Querétaro	90 días/6 meses/ 3 años antes de la elección	90 días/6 meses/ 3 años antes de la elección
Quintana Roo	90 días antes de la elección	2/5 años antes de la elección
San Luis Potosí	3 años antes de la elección	3 años antes de la elección

Sinaloa	90 días antes de la elección	No menciona separación previa ni menciona imposibilidad por ocupar otros cargos.
Sonora	90 días antes de la elección	90 días antes de la elección
Tabasco	90 días antes de la elección	90 días antes de la elección
Tamaulipas	120 días antes de la elección	No menciona separación previa ni menciona imposibilidad por ocupar otros cargos.
Tlaxcala	No menciona separación previas, mas si menciona imposibilidad por ocupar otros cargos.	No menciona separación previa, mas si menciona imposibilidad por ocupar otros cargos.
Veracruz	90 días antes de la elección	No menciona separación previa ni menciona imposibilidad por ocupar otros cargos.
Yucatán	90 días / 5 y 2 años antes de la elección	1 año antes de la elección
Zacatecas	90/180 días antes de la elección	90 días antes de la elección

Del análisis realizado puedo señalar que la regulación que se establece a nivel local para ocupar una diputación o integrar un ayuntamiento es muy variada, en prácticamente todos los casos se requiere una separación de ciertos cargos con una anticipación determinada; sin embargo, en ninguno se señala que en caso de reelección se deba separar de su cargo durante el periodo de campañas o antes de este.

Sobre este tema, no se puede dejar de lado que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SSTEPJF), ha determinado que la separación del cargo siempre debe ser la más favorable para el ejercicio del derecho, debido a que en algunas legislaciones se establecen plazos distintos en la Constitución y la legislación electoral local, y en esos casos siempre se debe aplicar el plazo de separación que sea menor, dicho criterio se encuentra contenido en la tesis de rubro separación del cargo para acceder al voto pasivo. La temporalidad de este requisito debe determinarse conforme al principio pro homine (Legislación de Oaxaca).

Al respecto recordemos que la regulación del artículo 134° constitucional que establece la prohibición de servidores públicos para usar recursos con fines electorales o de promocionar su imagen a través de la propaganda electoral, se encuentra pendiente de ser emitida por el Congreso de la Unión, esto implica que existe una omisión legislativa sobre la regulación del principio de imparcialidad de los servidores públicos desde 2007.

Es por ello que para tener un poco de claridad sobre el tema, debemos atender a la regulación que se establece en las legislaciones federales y locales, además de considerar algunos de los criterios que ha emitido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a efecto de garantizar la imparcialidad de los servidores públicos en el uso de recursos públicos con fines electorales. Entre ellos:

La prohibición de asistir a actos de carácter proselitista durante días y horas hábiles, mismo que se contiene en la jurisprudencia de rubro actos de proselitismo político. La sola asistencia de servidores públicos en días inhábiles a tales actos no está restringida en la ley.

La prohibición de solicitar licencia para asistir a un acto de carácter proselitista en días y horas hábiles, que se encuentra en la tesis de rubro actos proselitistas. Los servidores públicos deben abstenerse de acudir a ellos en días hábiles.

Los informes de labores únicamente se pueden rendir una vez al año, y su difusión se puede hacer en medios de comunicación 5 días antes de que se emita el informe y 7 días después. La publicidad de los informes debe ser constituir un ejercicio auténtico de rendición de cuentas. Al respecto vale la pena ver el criterio de rubro informes de gestión legislativa. Su contenido debe estar relacionado con la materialización del actuar público.

A pesar de los criterios de la SSTEPJF aún existen varias interrogantes que nos debemos plantear entorno a la reelección: ¿deberá haber separación del cargo durante la campaña electoral o no? En caso de que se exija una separación del cargo: ¿cómo se conformará el órgano legislativo o municipal si los suplentes también buscan un cargo de elección popular como comúnmente ocurre?

No podemos negar que tenemos una larga historia de abuso en el uso de recursos públicos para fines personales y electorales ¿Cómo se va a evitar que durante el ejercicio de cargo se usen estos recursos para buscar la reelección? En este aspecto sabemos que se permite la difusión del informe de labores durante una temporalidad definida, pero más allá de lo que jurisprudencialmente ha establecido la SSTEPJF, no existe regulación al respecto. ¿Cómo se va a evitar que un ejercicio de rendición de cuentas como es el informe de labores, se vuelva en un pretexto para hacer campaña electoral permanente?

¿La reelección aplica también a los cargos electos por el principio de representación proporcional?

Tanto el Congreso de la Unión como los locales y los ayuntamientos, se integran por diputaciones o regidurías, según sea el caso, electas por el principio de mayoría relativa y otras por el principio de representación proporcional.

Es claro que la reelección aplica en aquellos cargos electos por mayoría relativa; sin embargo, no existe la misma claridad si también aplica a los cargos electos por el principio de representación proporcional. En sentido estricto, ambos cargos son electos por el voto popular, unos de manera directa y otros de manera indirecta, lo cual podría representar una distinción importante para efecto de la reelección.

En el caso de que la reelección también aplique para los cargos electos por representación proporcional habrá que determinar las condiciones; es decir, si ello implicará que podrán continuar en el cargo sin importar cuantos espacios obtenga su partido por el principio de representación proporcional, o si a través de la reelección aseguran un lugar en la lista que el partido registre y, en todo caso, si este lugar deberá ser el mismo que ocuparon la primera vez que fueron electos o simplemente estarán dentro de la lista.

Todo ello dependerá de los que nuestros legisladores y los partidos políticos entiendan por reelección, y sobre todo de los alcances que le den a la misma.

¿Cómo funcionará la reelección en los ayuntamientos?

En las elecciones de integrantes de ayuntamientos no sólo elegimos al presidente municipal, sino que también al resto de los integrantes del cabildo; es decir, síndicos y regidores, es por ello que la elección es por planilla. Adicionalmente debemos considerar que algunos de los regidores se eligen por mayoría relativo y otros por representación proporcional.

En este sentido, habrá que tener claridad sobre cómo va a operar la reelección en el caso de los integrantes de ayuntamientos; esto es, si podrán reelegirse en su totalidad como planilla, o si sólo algunos de ellos se reeligen debe ser para el mismo cargo o si la reelección operará respecto de la planilla, sin importar el cargo que hubieran ocupado.

Por ejemplo, si durante un primer periodo fuiste electo como regidor, para el próximo podrás ser reelecto sólo

para regidor o como la postulación se hace mediante planilla es posible que quien era regidor ahora busque ser síndico o presidente y ello se considere reelección por tratarse de la misma planilla. También habrá que razonar si la reelección deberá de ser de toda la planilla o solamente de algunos de sus integrantes.

La interrogante en este caso es si la reelección en los ayuntamientos se ve de manera individual respecto de cada cargo – presidencia, sindicatura y regidurías – o si, por el contrario, es por planilla en su conjunto, sin importar el cargo que ocupe cada quien dentro de la planilla.

Un mecanismo más de rendición de cuentas

Algunas de las interrogantes que se pueden presentar a partir de la aplicación de la reelección a nivel federal y local, requieren detonar un debate que profundice al respecto y pueda aportar algunas respuestas para hacer que esta figura tenga los efectos que se necesitan para generar vínculos entre la ciudadanía y los gobernantes y, de este modo, propiciar una rendición de cuentas verdadera y efectiva.

Queda claro que al día de hoy existe base constitucional a nivel federal y local para considerar la reelección dentro de nuestro sistema electoral, y para verla como un mecanismo más de rendición de cuentas; pero todavía es un tema nuevo respecto del que aún falta mucho por definir. Será a través de la regulación a la legislación electoral secundaria que se defina la forma en que se aplicará la reelección, sus efectos y alcances.

En este sentido, dado que los partidos tienen un papel primordial dentro de la reelección, también ellos deberán hacer ajustes a su normativa interna, sobre todo a sus procesos de selección de candidaturas para determinar los alcances y efectos que tendrá la reelección en la postulación de candidaturas.

*Abogado especializado en materia constitucional y electoral.

Fuentes:

(2016)Reelección legislativa a nivel local. IMCO. Sitio web: <http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2016/08/2016-Reeleccion-legislativa-nivel-local-Documento.pdf>

Martínez Méndez, Silvia del Carmen. (2016) Empoderando La Reección (Reelección Y Voto Razonado) ;Qué Hace Falta Para Que En Verdad Responda Al Objetivo De Premiar O Castigar A Las Autoridades Por Elección Popular? Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Sitio web: <http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1114/informacion/empoderando-la-reeleccion-reeleccion-y-voto-razonado.html?PHPSESSID=4730789aa-f0e5ce6087d477a084c81a>

Aprueban En La Cámara De Diputados De Nayarit La Reforma Político-Electoral. Poder legislativo Nayarit. 2016 <http://www.congresonayarit.mx/qu%C3%A9-hacemos/sala-de-prensa/2016/mayo/aprueban-en-la-c%C3%A1mara-de-diputados-de-nayarit-la-reforma-pol%C3%ADtico-electoral/>

Martínez Sánchez, Alberto. Histórica Reforma Electoral En Nayarit. El Sol de Nayarit. <http://www.elsoldenayarit.mx/opinion/44012-historica-reforma-electoral-en-nayarit>

Camarena Mónica y Zamudio Isabel. (2014). Aprueban gubernatura de 2 años para Veracruz. Milenio. Sitio Web: http://www.milenio.com/estados/gobierno_de_Veracruz-dos-anos-de-gobierno-en-Veracruz-reforma-electoral_0_429557280.html

Arteaga, Alejandra. (2016). Puebla y Veracruz las mini-gubernaturas de dos años. Milenio. Sitio web: http://www.milenio.com/politica/minigubernaturas_2-anos-2-anos_Veracruz_Puebla-elecciones_2016_0_746925450.html

Alvarez Xóchitl. (2014) Congreso de Aguascalientes armoniza reforma electoral. El Universal. Sitio web: <http://archivo.eluniversal.com.mx/estados/2014/congreso-local-de-aguascalientes-armoniza-reforma-electoral-1020775.html>

(2014) Congreso local aprueba reelección de diputados y presidentes municipales. Campeche. Sitio web: <http://www.campeche.com.mx/noticias/campechenoticias/congreso-local-aprueba-reeleccion-de-diputados-y-presidentes-municipales/172329>

(2016) IEPC Chiapas: De cara al Proceso Electoral 2018. IEPC. <http://aquinoticias.mx/iepc-chiapas-de-cara-al-proceso-electoral-2018/>

Levario, Andrés. (2016) Los nuevos diputados: ¿a qué los obliga la reelección? Referente. Sitio web: <http://referente.mx/@LevarioA/los-proximos-diputados-locales-sus-responsabilidades-con-la-nueva-reeleccion-l>

Fernández, Hilda. (2016) Congreso de Coahuila avala nuevo Código Electoral. El Universal. Sitio web: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2016/08/2/congreso-de-coahuila-avala-nuevo-codigo-electoral>

Delgadillo, Arnoldo. (2014) Congreso local aprueba reelección de diputados y senadores. AF Medios. Sitio web: <http://www.afmedios.com/2014/01/congreso-local-aprueba-reeleccion-de-diputados-y-senadores/>

Reyes, Eulalio. (2014) Aprueban reforma política en Edomex. El financiero. Sitio web: <http://www.elfinanciero.com.mx/politica/aprueban-reforma-politica-en-edomex.html>

EL EFECTO DE LOS SISTEMAS ELECTORALES EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

POR LISANDRO DEVOTO (@LISANDRODEVOTO)

La reelección consecutiva en cargos de elección popular, tanto de ejecutivos como de legislativos, es una realidad en la gran mayoría de los países de América Latina. México era, junto con Costa Rica, el único país que no permitía la reelección inmediata en ningún cargo de elección popular, aunque sí estaba vigente la reelección no consecutiva así como la posibilidad de alternar cargos. Esta situación fue modificada por la reforma político-electoral aprobada en 2013-2014, que introdujo la posibilidad de reelección inmediata para los legisladores federales y locales, y para los integrantes de los ayuntamientos (presidentes municipales, síndicos y regidores, siempre que no duren más de tres años en su encargo).

Antes de su inclusión final en la última reforma político-electoral, la reelección inmediata, principalmente de legisladores, había estado presente en los debates previos a prácticamente todas las reformas durante los últimos 40 años, principalmente como una de las banderas del Partido Acción Nacional (PAN), que la ha impulsado desde 1964. Sus defensores expusieron una y otra vez las ventajas en el ejercicio de los cargos legislativos que históricamente se han resaltado como benéficas para el funcionamiento del sistema democrático: profesionalización de los funcionarios, conformación de mayorías legislativas más estables, mayor cercanía entre representante y representados, mayor demanda de rendición de cuentas por parte del electorado y mayor necesidad de rendir cuentas por parte de quien aspira a ser reelecto, destacan como las principales. Estas ventajas pueden verse opacadas por las desventajas en el caso de cargos ejecutivos, como presidente o gobernador, aunque no serán parte del análisis en este texto¹.

El presente artículo tiene como objetivo analizar la figura de la reelección, y su relación con la transparencia y la rendición de cuentas, haciendo foco en el caso de México. Para ello, en primer lugar, se realiza un breve repaso del concepto de representación, y sus diversos momentos, así como la influencia que los sistemas electorales pueden tener en la elección –y reelección– de los representantes. Luego se definen los conceptos de transparencia y rendición de cuentas, y se exponen sus diferencias. A continuación, se retoma la vinculación existente entre reelección inmediata y rendición de cuentas, y se repasan las ventajas que esta figura puede presentar para el ejercicio de la función legislativa y de gobierno. En el cuarto apartado, se realiza un análisis de la situación imperante en México y América Latina sobre la desconfianza que expresa la ciudadanía respecto a los actores y las instituciones políticos, con datos de opinión pública, para luego abordar la experiencia puntual de la iniciativa Tres de Tres impulsada por la sociedad civil organizada en México.

Análisis de la representación

Antes de avanzar sobre el concepto de reelección y sus implicaciones, es necesario precisar que para que un funcionario o legislador se enfrente a esta posibilidad, previamente tiene que haber sido elegido, en el marco de un sistema democrático y representativo². Democrático, porque el poder de decidir recae en la ciudadanía, y representativo, porque la ciudadanía delega el ejercicio del poder al momento de la elección, autorizando a los representantes a actuar en su nombre en la administración de los asuntos públicos.

Pensemos en el componente representativo del sistema democrático. Como destaca Manin (2015:17), en todo sistema representativo están presentes los siguientes cuatro principios:

- 1) Elecciones regulares para nombrar a los gobernantes

- 2) Independencia de los que gobiernan frente al electorado en la toma de decisiones
- 3) Libertad de expresión y opinión de los electores
- 4) Procesos de debate para la toma de decisiones públicas

Manin expone que la principal institución del gobierno representativo moderno es la elección³. Sin embargo, la representación va más allá del momento electoral, aunque allí se origina la relación representante-representado. Como lo plantea Pitkin (1985), el concepto de representación puede verse desde distintas perspectivas, analizando los distintos momentos involucrados en la designación de un representante: el antes, perspectiva de la autorización; el después, perspectiva de la responsabilidad; y el durante, perspectiva que la autora denomina “la actividad de representar”.

El primer momento, el de la autorización, hace referencia a la transferencia de poder que los ciudadanos realizan dotando a sus representantes de la legitimidad necesaria para actuar en su nombre, a través del consentimiento expresado en las elecciones (Manin, 2015: 108 y ss). De este modo, las elecciones son actos de “investidura de autoridad”, y son la fuente de legitimidad de aquellos que resultan electos para tomar decisiones en representación de los ciudadanos, basados en el principio del consentimiento⁴.

Siguiendo una línea temporal, el segundo momento sería el del ejercicio de la representación. Al referirse a la perspectiva de “la actividad de representar”, Pitkin deja en claro que “la prueba de la representación no es que el líder sea elegido, sino lo bien que actúa para promover los objetivos de aquellos a quienes representa” (Pitkin, 1985: 127). Aquí aparecen implícitas las discusiones respecto a la existencia o no de mandato imperativo y al acople territorial de los representantes. La no existencia de mandato imperativo en las democracias modernas deja al representante la decisión final respecto a responder a un electorado en particular o no, asumiendo al mismo tiempo las consecuencias que pudieran derivarse.

Finalmente, desde la perspectiva de la responsabilidad, que vendría a ser un tercer momento, la autora plantea que “el representante debe ser responsable ante el representado” y debe rendirle cuentas (Pitkin, 1985: 60). Desde este punto de vista las elecciones equivalen a una tenencia de responsabilidad, ya que “los gobernantes políticos serían responsables ante los votantes en elecciones periódicas” (Pitkin, 1985: 61). Este momento cierra el ciclo de la representación, ya que, luego de haber sido autorizado a desarrollar una tarea por un periodo determinado, el representante intenta revalidar la autorización obtenida por un nuevo periodo, o sea, intenta ser reelegido.

En esta lógica electoral, resulta central la realización de elecciones periódicas que permitan a los ciudadanos ratificar sus decisiones o cambiarlas, de una manera pacífica, institucional y ordenada a través del voto. El voto tiene un componente retrospectivo, que se basa en el desempeño del candidato en cargos ocupados con anterioridad, y un componente prospectivo, que se resume a las expectativas que los electores tienen de cada candidato a la hora de votar. De esta manera, el voto funciona como un mecanismo de control político y rendición de cuentas.

En las democracias representativas los sistemas electorales resultan centrales, ya convierten los votos emitidos en la elección general en puestos o cargos ganados por partidos y candidatos⁵. Sus principales variables son la fórmula electoral (mayoritaria, proporcional o mixta, y qué fórmula matemática se utiliza para distribuir escaños), la estructura de la boleta (si se vota por candidato o por partido, y si se manifiesta una preferencia o más de una), y la magnitud del distrito (cuántos representantes se eligen por distrito).

Algunos sistemas electorales pueden facilitar un mayor conocimiento del candidato/representante por parte de los ciudadanos, una mayor comunicación entre ambas partes y, como consecuencia, un proceso de rendición de cuentas más efectivo. Este ha sido tradicionalmente el caso de los sistemas de mayoría relativa en distritos uninominales, donde los electores pueden premiar o castigar a candidatos conocidos e identificados por todos. Entre los sistemas proporcionales que pueden tener resultados similares destacan los de listas abiertas y libres, y el sistema de voto único transferible (Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, 2006).

Por otro lado, los sistemas de representación proporcional por listas cerradas brindan mayor poder a los partidos en la determinación de las candidaturas y dificultan el conocimiento de los candidatos por parte de la ciudadanía. De esta forma, quienes acceden a los cargos tienen menos incentivos para rendir cuentas a sus electores y más interés en mantener relaciones con las dirigencias de los partidos políticos, que son los que pueden impulsar o truncar sus carreras políticas.

Transparencia y rendición de cuentas: definiendo los conceptos

Si bien el proceso de selección de los gobernantes a través del voto libre y secreto de la ciudadanía autoriza y legitima a los representantes para desarrollar una tarea, los electores nunca pueden estar completamente seguros de las decisiones que tomarán sus representantes una vez que sume el cargo, y con demasiada frecuencia las promesas de campaña pasan a ser letra muerta una vez superado el momento electoral. Los conceptos de transparencia y rendición de cuentas surgen, justamente, ligados a la necesidad de controlar el ejercicio del poder en un contexto de creciente y marcada desconfianza hacia las instituciones políticas y de gobierno⁶. Aunque ambos conceptos se encuentran íntimamente relacionados, presentan diferencias importantes que es conveniente tener claras.

En uno de los trabajos más importantes respecto al tema, Andreas Schedler (2015) expone que la rendición de cuentas puede verse desde dos ópticas: el derecho (de los que exigen cuentas) y la obligación (de aquellos que deben rendir cuentas). A su vez, menciona los tres pilares de la rendición de cuentas: la información, la justificación y la sanción. Respecto a los dos primeros las agencias de rendición de cuentas pueden preguntar a los funcionarios públicos “por hechos (la dimensión informativa de la rendición de cuentas) o por razones (la dimensión argumentativa de la rendición de cuentas)” (Schedler, 2015: 13). Sin embargo, la rendición de cuentas también contiene elementos de sanción, de castigo a aquel que infringe la ley, por lo que quienes exigen cuentas también pueden castigar el comportamiento impropio de los servidores públicos (Schedler, 2015: 15). En la práctica, pueden darse experiencias que se concentren particularmente en uno de los tres pilares, o que prescindan de alguno de ellos, dando lugar a “ejercicios estrechos, limitados, enfocados” (Schedler, 2015: 20) de rendición de cuentas.

La transparencia, por su parte, es uno de los requisitos de todo gobierno que aspira a ser democrático en su operación (Peschard, 2008: 13), y está relacionada principalmente con los dos primeros pilares de la rendición de cuentas enumerados por Schedler, o sea, la obligación de políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones y de justificarlas públicamente. La transparencia es “un derecho que [...] hace posible el ejercicio de otros derechos” (de la Fuente, 2012: 14), ya que para poder controlar y exigir resulta imprescindible contar con acceso a la información pública. Por lo dicho, la transparencia es condición necesaria más no suficiente para la rendición de cuentas.

Reelección inmediata y rendición de cuentas

En su trabajo fundacional sobre la noción de *accountability*⁷, Guillermo O'Donnell (1998, 2001) plantea una distinción analítica entre *accountability* horizontal⁸ y *accountability* vertical. Aquí sólo abordaremos la segunda, que hace referencia principalmente al acto de control y sanción ejercido por la ciudadanía a través de “elecciones razonablemente libres y regulares” (O'Donnell, 2001: 13), que resulta determinante para definir un régimen político como democrático. Otros mecanismos de *accountability* vertical son los impulsados por los medios de comunicación y la manifestación de demandas sociales, aunque deben activar mecanismos de *accountability* horizontal para lograr la aplicación de sanciones, tal como lo desarrollaron Smulovitz y Peruzzotti (2002) en su concepto de *accountability* social.

En el momento de la elección, el ciudadano, en su papel de elector, elige a sus representantes (autorización). Es importante plantear que, “el acto electoral consta de varios significados en la lógica del gobierno representativo ya que es, a un tiempo, evaluación retrospectiva y sanción del representante y sus acciones, así como selección de opciones futuras” (Gurza Lavalle e Isunza, 2010: 63), entendiendo que las promesas de campaña no son vinculantes. Esta situación cambia al tratarse de un candidato que aspira a la reelección, porque existen antecedentes del candidato respecto al ejercicio de la función para la cual se postula y las decisiones tomadas con anterioridad. En este caso se juntan el momento de la responsabilidad y el momento de la autorización.

Incluso existiendo reelección, las elecciones presentan ciertas debilidades como mecanismo de rendición de cuentas vertical, destacando las limitaciones de información con la que suelen contar los electores y la complejidad para asegurar un comportamiento responsable y responsivo por parte de los representantes (Manin, Przeworski y Stokes, 1999). Algunas de estas debilidades pueden ser compensadas por mecanismos verticales alternativos de *accountability* social (Peruzzotti y Smulovitz, 2002), que pueden hacer que los políticos se responsabilicen de sus actos más allá de los momentos electorales a través de sanciones simbólicas (costos reputacionales), e incluso llegar a tener impacto para definir el resultado de las elecciones. La forma en que se activan estos mecanismos suelen ser el control y monitoreo de la legalidad de las acciones del Estado y sus funcionarios (electos y no electos) por parte de movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil, y la irrupción de escándalos mediáticos vinculados con casos de corrupción y otras formas de violación a la ley y los derechos ciudadanos. Estos pueden “constituir castigos terribles que lleven a destruir la reputación pública y la carrera de un político” (Schedler, 2015: 17).

Ventajas de la reelección consecutiva

Ya fue abordada una de las principales ventajas que se atribuyen a la reelección consecutiva: incentivar la rendición de cuentas de los representantes (Dworak, Ponce y Ramírez, 2011). Quien ocupa un cargo y tiene intenciones de ser ratificado por el voto popular para un nuevo periodo encontraría, en principio, importantes incentivos para ejercer sus funciones de una manera transparente y rendir cuentas a los ciudadanos, lo que aumentaría sus posibilidades de éxito electoral. De esta manera, podría generarse un círculo virtuoso entre representantes y representados que mejorara la comunicación entre ambos y facilitara la inclusión en la agenda legislativa o de gobierno de las principales preocupaciones de los ciudadanos, generando mayor *responsividad* por parte de los actores políticos y reduciendo los déficits de representación. Es claro que, como se mencionó con anterioridad, no existe seguridad

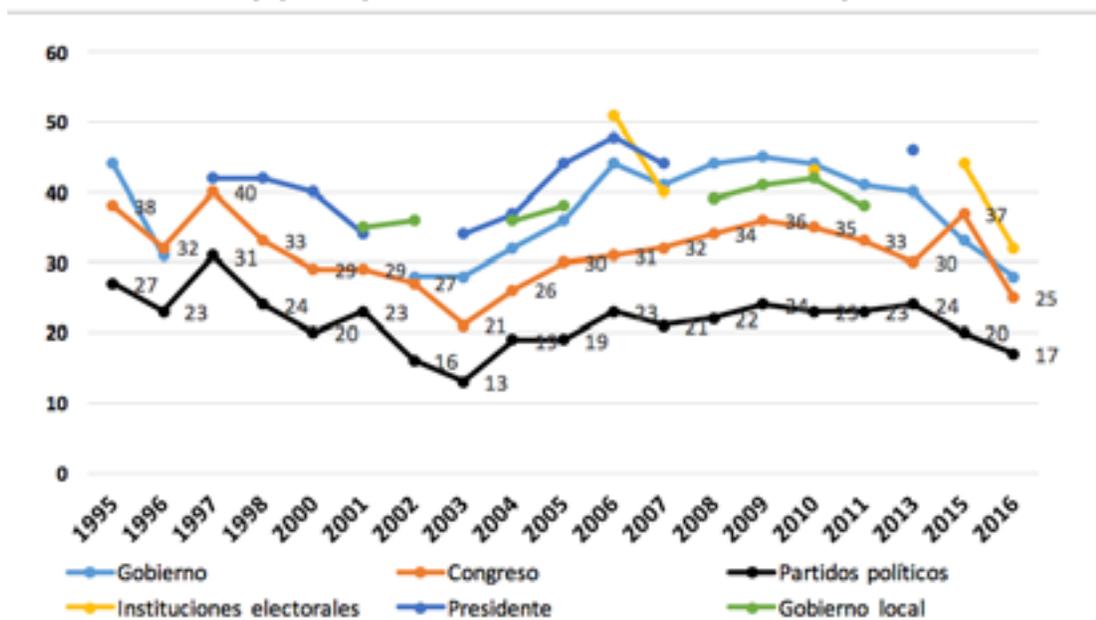
de que esto así ocurra, ya que las promesas de campaña no siempre se llevan a la práctica. Los ciudadanos pueden evaluar los antecedentes de los candidatos para determinar su voto, pero no pueden estar seguros de lo que éstos harán en el futuro.

Otros de los efectos positivos reconocidos de la reelección inmediata pueden ser la profesionalización de las funciones legislativas y de gobierno; la estabilidad en las negociaciones entre poderes del Estado, al conformarse grupos parlamentarios más estables que generen relaciones más duraderas y fortalezcan la confianza entre los actores políticos; el fortalecimiento de los grupos opositores y la mayor competencia interna en los partidos para definir sus candidaturas (Dworak, Ponce y Ramírez, 2011: 14-15).

México en el contexto latinoamericano: desconfianza en las instituciones de la democracia

Los ciudadanos latinoamericanos han mostrado una marcada desconfianza en las instituciones relacionadas con la democracia en los últimos 21 años, que es a la vez causa y consecuencia de la creciente brecha entre representantes y representados existente en la región. El principal factor para explicar esta desconfianza es “la evaluación que los ciudadanos hacen del desempeño de sus representantes” (Del Tronco, 2012: 242-243), y esta situación se confirma particularmente en el caso mexicano. En este contexto general, los peor evaluados por la opinión pública son el Congreso y los partidos políticos, que se mantienen consistentemente en los últimos lugares de las mediciones (gráfico 1), mientras que los gobiernos (incluyendo los locales) no han conseguido resultados mucho más alentadores en el mismo periodo.

Gráfico 1.
Confianza en las instituciones de la democracia en América Latina
 (aquí los que manifiestan confiar en las instituciones)



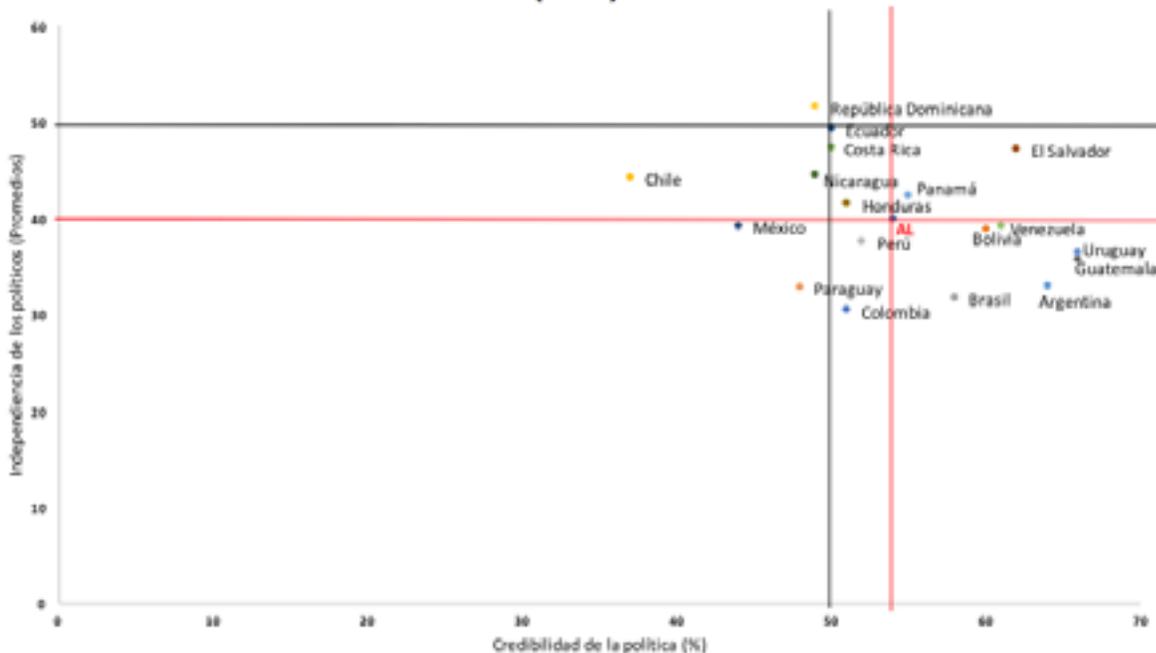
Fuente: Informe [Latinobarómetro 2015](#), Informe [Latinobarómetro 2016](#).

* Haz doble click en la imagen para agrandarla.

Los partidos políticos son los principales oferentes de opciones políticas para los ciudadanos, con las particularidades de cada país, y desde 1998 no logran alcanzar la confianza del 25% de los ciudadanos, y en ocasiones quedan muy por debajo de ese número (gráfico 1). Y son justamente los partidos quienes postulan candidatos para ocupar escaños en el Congreso. Más allá de la existencia o no de reelección inmediata, con sus ventajas y virtudes, los órganos legislativos mantienen, en promedio, un nivel de confianza por debajo del 40% en la región, llegando en ocasiones a números en torno al 21% (2003) o 25% (2016).

Esto se debe a la percepción que tiene un amplio sector de la ciudadanía respecto a que la clase política ve por sus propios intereses, que pacta permanentemente con los sectores económicos y financieros predominantes y que, debido a todo esto, deja de lado las preocupaciones y necesidades de la mayoría de los ciudadanos. Este déficit de representación política responde a una percepción negativa sobre los partidos políticos y los representantes electos, que queda claro cuando se analiza qué piensan los ciudadanos respecto a la independencia de los políticos y para quién gobiernan (gráficos 2 y 3). Aunque en la mayoría de los países de la región más de la mitad de los encuestados mantiene cierta confianza en la política, México no se cuenta entre ellos.

Gráfico 2
Confianza en la política y en la independencia de los políticos en América Latina (2016)

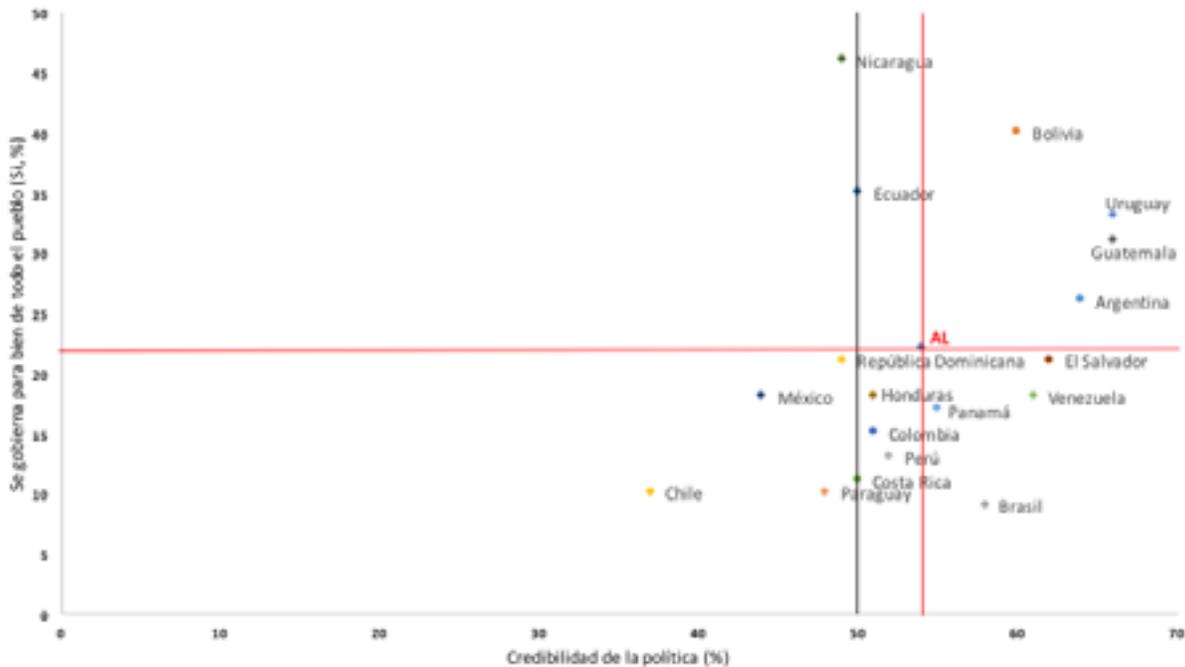


* Haz doble click en la imagen para agrandarla.

La evaluación de la función de los representantes presenta un panorama menos alentador. En promedio, sólo en el caso de República Dominicana más del 50% considera que los políticos pueden ejercer sus cargos con independencia, sin verse condicionados por compromisos adquiridos durante las campañas con aquellos que les prestaron apoyo político y/o económico, y el promedio para la región es del 40% (gráfico 2). Esto habla de una mala evaluación por parte de los ciudadanos del trabajo de sus representantes. México se encuentra apenas por debajo del nivel promedio de la región en cuanto a la confianza en la independencia de los políticos, y es el segundo país

donde la política sufre mayor descrédito.

Gráfico 3
Credibilidad de la política y para quién se gobierna en América Latina



* Haz doble click en la imagen para agrandarla.

Esta situación se confirma al observar que en todos los países sólo un porcentaje minoritario de los ciudadanos, que va del 46% en Nicaragua al 9% en Brasil, expresa que se gobierna para el bien de todos. Por consiguiente, una mayoría, que en ocasiones es abrumadora, considera que se gobierna pensando en el bien de unos pocos, lo que deja en claro, nuevamente, que gran parte de la población no se siente representada. Esta situación se presenta tanto en países con reelección inmediata como sin ella, por lo que lleva a pensar si los beneficios de la reelección en materia de profesionalización, relación representantes-representados y rendición de cuentas, realmente generan representantes más responsivos y tienen un impacto en la percepción de los ciudadanos sobre el desempeño de los políticos.

Aprobación de la reelección consecutiva, ¿qué debemos esperar?

La reforma político-electoral de 2013-2014 incorporó la figura de la reelección inmediata para legisladores federales y estatales, y para miembros de los ayuntamientos (presidentes municipales, síndicos y regidores). Ésta entrará en vigor en distintos momentos en los estados de la república⁹, así como para los diputados federales electos en 2015 y los senadores electos en 2018¹⁰. Sin embargo, la modificación constitucional, tal como finalmente fue aprobada, limita las bondades de la reelección consecutiva y permite a los partidos conservar su poder intacto en

la postulación de los candidatos y, por consiguiente, continuar controlando las carreras políticas de sus militantes. Esto debido a que se establece que para poder ser reelecto en cualquiera de los cargos mencionados: “La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato”¹¹.

De esta manera, los incentivos de los representantes para mantener una relación más cercana con los electores y profundizar la rendición de cuentas se ven reducidos, mientras que la disciplina y la lealtad con el partido parecen continuar marcando la suerte de sus carreras políticas. Los partidos continuarán ejerciendo un papel central de mediación entre candidatos y electores, y continuarán siendo ellos quienes determinen la oferta electoral en los distintos niveles de la competencia, tal como ha sucedido hasta ahora. En el mejor de los escenarios, las ventajas de la reelección consecutiva se verían mermadas o demoradas, por lo que el principal argumento para buscar la aprobación de la reelección consecutiva se anula, o al menos se limita considerablemente.

Este cambio parece ser resultado de una decisión de las élites políticas, y no tener un asidero en la opinión de los ciudadanos, ya que según diversas fuentes de opinión pública¹² más de la mitad de los mexicanos han expresado en reiteradas oportunidades su desacuerdo con la reelección consecutiva en cualquier cargo de elección popular (Flores *et al*, 2012). Aunque en los últimos años parece existir una tendencia creciente a favor de la reelección, “todavía no es mayoritaria estando vinculada a factores históricos, de legitimidad y credibilidad de los actores políticos, así como a la experiencia de los ciudadanos y las percepciones existentes sobre la representación y el ejercicio del poder” (Flores *et al*, 2012: 489).

Cuadro 1
Confianza en las instituciones 2012
(sólo las peor calificadas)

	2003	2005	2012	2015 (*)
Presidentes municipales	---	---	4.9	---
Partidos políticos	5.6	5.6	4.4	4.8
Diputados y Senadores	---	---	4.4	5.0 / 5.1
Policía	5.4	5.7	4.3	4.7

Fuente: Encup 2012 (Secretaría de Gobernación, 2013) y Encuesta de Cultura Política 2015 (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015) // Nota: La escala de medición es de 0 a 10, donde 0 es nada y 10 es mucho. (*) Miden diputados y senadores por separado.

* Haz doble click en la imagen para agrandarla.

Es importante entender cuál es la realidad de las relaciones entre representantes y representados en México, para poner en contexto el cambio constitucional respecto a la reelección e intentar entender qué impactos puede tener su entrada en vigor. La Encuesta de Cultura Política y Prácticas Ciudadanas 2012 y la Encuesta de Cultura Política 2015 muestran algunos datos que pueden ayudarnos a entender la relación de los ciudadanos con sus representantes, y con las instituciones políticas en general. En primer lugar, se confirma la tendencia regional que ubica a los partidos políticos y a los legisladores en el nivel más bajos de confianza ciudadana (cuadro 1).

También se puede caracterizar a la sociedad mexicana como relativamente poco interesada en la política (aunque con una tendencia al alza en los últimos años¹³), y con una actitud ambivalente respecto a soportar situaciones de corrupción e ilegalidad por parte de su clase política, ya que según la Encup 2012 un 44% expresa estar

de acuerdo con que un funcionario público se aproveche de su cargo siempre que haga cosas buenas y un 70% cree que los ciudadanos permiten que haya corrupción. Además, la sociedad se muestra poco activa para exigir rendición de cuentas a sus representantes, lo que también puede entenderse por la poca cultura asociativa existente (Secretaría de Gobernación, 2013; IFE, 2014; Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015) ya que, como han expuesto Gurza Lavalle e Isunza (2010), las actividades de control, y sobre todo aquellas más exigentes relacionadas con la rendición de cuentas, suelen ser ejercidas por actores colectivos organizados (actores *sociales*).

Estos datos suelen generar resultados a nivel nacional, por lo que se puede complementar con información de lo que sucede a nivel de los estados. Sólo como ejemplo, el Instituto Mexicano para la Competitividad (2016) publicó un trabajo que aborda la realidad de los congresos estatales, concluyendo que prima la opacidad y el manejo discrecional de recursos, además de poner en duda cómo cumplen con su función de contrapeso y fiscalización del accionar del poder ejecutivo. Este panorama, aunque no contamos con información de opinión pública, nos permite comprender que quizás en los estados también encontremos opiniones negativas de los ciudadanos respecto a sus legisladores locales.

Finalmente, es importante resaltar que el 78% de los mexicanos considera que el voto es la única manera que tienen los ciudadanos de juzgar el trabajo del gobierno (Secretaría de Gobernación, 2013). Sin embargo, la Encuesta Nacional de Cultura Política 2015 (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015) muestra que muy pocos se sienten representados por los legisladores (7.5% diputados, 4.6% senadores) y presidentes municipales (5.9%), quienes podrán ser reelectos una vez como consecuencia de la reforma. Un mayor número de encuestados dijo sentirse representado por el gobernador (9.8%) y, sobre todo, por el presidente de la república (27.7%), aunque se mantienen bajos. Estos datos generan incertidumbre respecto a los cambios que la reelección consecutiva pueda generar en el desempeño de los representantes populares, y cómo pueda modificarse la percepción ciudadana en torno a ello.

La experiencia de la iniciativa “Tres de Tres” en México

Dentro de esta realidad general, existen en México organizaciones de la sociedad civil absolutamente profesionales que se especializan en ejercer control sobre los actores estatales (los tres poderes de gobierno, con énfasis en el poder ejecutivo) y se han mostrado muy activos en el impulso de temáticas puntuales, entre los que destacan los relacionados con transparencia, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción. También ciertos periodistas y medios de comunicación realizan investigaciones y denuncias, en lo que constituyen acciones de *accountability* social (Peruzzotti y Smulovitz, 2002). Todas estas acciones tienen como finalidad poner una mayor cantidad de información al alcance de los ciudadanos respecto al ejercicio de la representación por parte de funcionarios públicos electos.

Aquí sólo mencionaremos brevemente la iniciativa *Tres de Tres*, impulsada por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y Transparencia Mexicana, con el apoyo de diversas organizaciones de la sociedad civil, y que propone a los funcionarios públicos presentar sus declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses, con la finalidad de “reconstruir la confianza ciudadana a través del compromiso y transformación de la clase política [...] funcionarios y políticos que antepongan los intereses de México a los suyos”¹⁴. Esto brinda a la ciudadanía la posibilidad de dar seguimiento a las trayectorias de los políticos en estas tres áreas puntuales, y busca generar una nueva herramienta para evitar actos de corrupción.

A su vez, se transformó en la primera iniciativa ciudadana en la historia de México que, luego de ser presentada con la firma de más de 634 mil ciudadanos, fue aprobada en el Congreso y promulgada por el Poder Ejecutivo, y formó parte del paquete legislativo del Sistema Nacional Anticorrupción (Ley General de Responsabilidades Administrativas). De esta manera, se transforma en un ejemplo de cómo las acciones de la sociedad civil organizada pueden activar mecanismos de rendición de cuentas horizontal, que puedan derivar en sanciones concretas y aplicables más allá de los costos reputacionales.

Hoy hay funcionarios públicos electos y no electos presentando declaraciones por exigencia de la sociedad civil a través de la plataforma Tres de tres, como una experiencia de activación de mecanismos de control por parte de la sociedad civil. Sin embargo, también se pueden señalar algunos problemas que limitan el alcance y el éxito de esta iniciativa, y abordaremos puntualmente dos. El primero está vinculado a los pocos representantes electos y funcionarios de gobierno que han presentado su declaración Tres de Tres (cuadro 2); y el segundo, está vinculado al mal uso que hacen los políticos de esta herramienta y la promoción de la desconfianza, que de por sí muestra altos niveles en México. Además, se debe pensar en el impacto que tendrá esta iniciativa en las decisiones que los ciudadanos realicen al momento de las elecciones, y cuánto los problemas mencionados pueden llegar a limitarlo.

Cuadro 2. Representantes que presentaron su declaración Tres de Tres
(sólo se incluyen los que podrán ser reelectos)

	Total	Mayoría relativa	Representación proporcional
Diputados federales	125 (de 500) 25%	75 (de 300) 25%	50 (de 200) 25%
Senadores	29 (de 128) 22.7%	24 (de 96) 25%	5 (de 32) 15.6%
Diputados locales	103 (de 1,137) 9.1%	67 (de 690) 9.7%	36 (de 447) 8.1%
Presidentes municipales	46 (de 2,454) 1.9%	N/A	N/A

Fuente: Portal www.tresdetres.mx, portal www.municipios.mx (datos de cantidad de municipios), y <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/dir/DIR-ISS-01-14.pdf> (datos de cantidad de diputados locales)

* Haz doble click en la imagen para agrandarla.

Respecto al primer problema, y limitándonos a los cargos que podrán ser reelectos, vemos que sólo el 25% de los diputados federales y el 23% de los senadores han presentado sus declaraciones. Recordemos que los actuales diputados federales podrán aspirar a la reelección en 2018, por lo que es importante analizar la postura que toman hoy de cara al futuro. La situación es aún más preocupante si vemos lo que sucede a nivel subnacional. Sólo el 9% de los diputados locales y menos del 2% de los presidentes municipales presentaron sus Tres de Tres, lo que limita su impacto a la mínima expresión.

Es importante tener en cuenta que los representantes legislativos electos por la vía plurinominal son resultado de la asignación de escaños como consecuencia del sistema electoral mixto que rige en México, aunque son elegidos a través de listas cerradas en circunscripciones plurinominales, por lo que tienen muy pocos incentivos para

rendir cuentas a la ciudadanía, salvo que lo hicieran pensando en alguna postulación a futuro que requiriera la victoria en las urnas.

El segundo problema es el uso que los políticos dan a estas herramientas. Existe el riesgo de que las declaraciones presentadas no sean completas o que tergiversen u oculten información. Incluso aunque la información fuera veraz y completa, los políticos pueden intentar poner en duda la veracidad de las declaraciones con afán de obtener rédito político, sobre todo en campaña, entendiendo que las organizaciones de la sociedad civil no tienen capacidad de comprobar la veracidad de lo declarado, lo que, por cierto, corresponde al Estado. En los últimos meses hemos visto cómo fueron señaladas las Tres de Tres del presidente nacional del PRI, Enrique Ochoa, del presidente nacional de Morena, Andrés Manuel López Obrador, y del presidente nacional del PAN, Ricardo Anaya, principalmente a través de distintos medios de comunicación. De esta manera, existe el riesgo de que la política busque confundir a la opinión pública y, de esta manera, pueda llegar a anular los efectos positivos de un ejercicio de transparencia impulsado desde la sociedad civil organizada.

Finalmente, es importante preguntarnos hasta qué punto la presentación de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses beneficiará a los candidatos frente a la ciudadanía. ¿Tendrán los ciudadanos en cuenta esto a la hora de votar? ¿Premiarán a quien ha sido transparente y castigarán a quien no lo ha sido? Tendremos que esperar para verlo, aunque la actitud que adopten los políticos y el papel de los medios de comunicación serán determinantes para impulsar o limitar los alcances de esta iniciativa.

De frente al pluralismo

La apertura al pluralismo del sistema de partidos ha permitido la alternancia en diversos cargos ejecutivos y legislativos en todos los niveles del Estado. Un sistema político plural y competitivo, donde la ciudadanía puede elegir a sus representantes entre diversas opciones, facilita la activación de mecanismos políticos de rendición de cuentas, incluso sin reelección consecutiva. En este escenario los electores pueden ratificar su confianza a un partido o decidirse por una opción alternativa, produciendo, en este último caso, una alternancia en el ejercicio de la responsabilidad legislativa o de gobierno. Esto ya ocurre en gran parte de los países de América Latina, y dentro del territorio mexicano, lo que demuestra que los ciudadanos han utilizado el voto para premiar y castigar a los partidos y/o candidatos que, desde su percepción, no ejercieron su función de manera correcta. En este escenario, ¿qué cambiaría la reelección inmediata?

La posibilidad de la reelección consecutiva en México abrirá un mecanismo para premiar a aquellos representantes que se desempeñen con corrección, ética y profesionalismo, y que logren ser postulados por sus dirigencias partidistas. De esta manera, se abre una posibilidad inexistente hasta el momento: la de premiar con la continuidad en el cargo. Hasta hoy, alguien que hubiera desarrollado una excelente gestión en el ejercicio de la representación quedaba fuera de todas formas de la elección posterior, por lo que todos los partidos presentaban nuevos candidatos y partían en igualdad de condiciones. A partir de esta reforma, aquel partido que promueva candidatos capaces y honestos, que cumplan sus funciones con responsabilidad y mantengan un vínculo franco y transparente con la ciudadanía, tendrán una mayor posibilidad de obtener la victoria en la siguiente elección gracias a la aprobación de la reelección consecutiva.

Sin embargo, queda claro que los candados que la ley establece para aspirar a la reelección están destinados a

que los partidos conserven su poder de designación de los candidatos, por lo que podríamos esperar que los efectos ventajosos de la reelección inmediata lleguen lentamente. Probablemente se requerirá un cambio en la cultura política para que las bondades de la reelección se aprecien más claramente. Para ello debemos esperar, para lo que se permite cierto escepticismo.

¿Qué se requiere para ser reelegido? Podríamos decir, sin temor a equivocarnos, que la confianza de los ciudadanos y su satisfacción con su gestión anterior pueden ser requisitos necesarios, y ambos están vinculados a qué tanto los ciudadanos se sienten representados por sus representantes. Por lo repasado brevemente en estas líneas, la mayoría de los ciudadanos en México y América Latina expresan que los políticos gobiernan para unos pocos y, por lo tanto, no se sienten representados. La situación pone en situaciones similares a países que cuentan con reelección consecutiva hace muchos años, y otros que nunca la han aplicado hasta el momento.

En el caso puntual de México, estamos en un contexto donde los ciudadanos muestran gran desconfianza en las instituciones y en sus representantes, pero al mismo tiempo son conscientes del poder que recae en sus manos a la hora de votar, lo que ha quedado demostrado con las permanentes, y en ocasiones reiteradas, alternancias partidistas ocurridas en los últimos 20 años. Por lo tanto, será interesante observar cuántos legisladores y/o miembros de ayuntamientos son reelectos para un periodo consecutivo –o más– en los próximos años para comenzar a analizar si hay un cambio en la percepción de los votantes. Incluso será interesante analizar un momento previo, y ver cuántos candidatos son presentados para su reelección por los partidos políticos.

*Es becario del Instituto de Investigaciones Jurídicas, del programa posdoctoral. Doctor de Investigación en Ciencias Sociales con mención en Ciencia Política por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede en México.

Bibliografía

Carbonell, Miguel (2000). “Hacia un Congreso profesional: la no reelección legislativa en México”, en Pérez, Germán y Antonia Martínez (comps.), *La Cámara de Diputados en México*, México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LVII Legislatura.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en http://www.senado.gob.mx/libreria/sp/documentos_apoyo/documentos/Constitucion_Politica_2016.pdf [consultada en octubre de 2016].

Corporación Latinobarómetro (2016). *Informe 2016*, disponible en <http://www.latinobarometro.org/latNewsShow.jsp> [consultado en octubre de 2016]

Corporación Latinobarómetro (2015a). *Informe 1995-2015*, disponible en <http://www.latinobarometro.org/latNewsShow.jsp> [consultado en octubre de 2016]

Corporación Latinobarómetro (2015b). *La confianza en América Latina 1995-2015. 20 años de opinión pública latinoamericana*, disponible en <http://www.latinobarometro.org/latNewsShow.jsp> [consultado en octubre de 2016]

Cox, Gary (2004). *Hacer que los votos cuenten. La coordinación estratégica de los sistemas electorales del mundo*, Barcelona, Gedisa.

Del Tronco, José (2016). “La calidad de la representación política en las democracias latinoamericanas”, en *Democracia en América Latina. Entre el ideal utópico y las realidades políticas*, Fontamara – Universidad de Guanajuato., 2016, pp. 41-80.

Del Tronco, José (2012). “Las causas de la desconfianza política en México”, en *Perfiles Latinoamericanos* 40, julio-diciembre, 227-251.

De la Fuente, Juan Ramón (2012). “Democracia y transparencia”, en *10 años de transparencia en México*, México, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, pp. 11-19.

Dworak Carmargo, Fernando, Andrés Ponce de León Rosas y María de Lourdes Ramírez Flores (2011). *Para que se queden los que sirven. La importancia de la reelección inmediata de legisladores y alcaldes*. México, Fundación Friedrich Naumann para la Libertad.

Flores, Julia, Omar Alejandro, Miguel A. García y Eliza Osorio Castro (2012). “Reelección y democracia: cambios en los valores de la población”, en *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, núm. 2, julio-diciembre, pp. 467-490.

Gurza Lavalle, Adrián y Ernesto Isunza Vera (2010). “Precisiones conceptuales para el debate contemporáneo sobre la innovación democrática: participación, controles sociales y representación”, en Isunza Vera Ernesto y Adrián Gurza Lavalle (coords.), *La innovación democrática en América Latina. Tramas y nudos de la representación, la participación y el control social*, México, CIESAS- Universidad Veracruzana, pp. 19-82.

Instituto de Investigaciones Jurídicas (2015). *Encuesta de Cultura Política*, en *Los mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales*, México, Área de Investigación Aplicada y Opinión, Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en <http://www.losmexicanos.unam.mx/culturapolitica/libro/index.html> [consultado en octubre de 2016]

Instituto Federal Electoral (2014). *Informe País sobre la calidad de la ciudadanía en México*, México, Instituto Federal Electoral.

Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA) (2016). “How does accountability affect representation?”, disponible en <http://www.idea.int/democracy-and-diversity/how-does-accountability-affect-representation.cfm>

Instituto Mexicano para la Competitividad (2016). *Informe Legislativo 2016*, disponible en http://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/informe-legislativo-2016/ [consultado en octubre de 2016].

Manin, Bernard (2015). *Los principios del gobierno representativo*, Madrid, Alianza Editorial.

Manin, Bernard, Adam Przeworski y Susan Stokes (1999). *Democracy, Accountability and Representation*, Cambridge, United Kingdom, Cambridge University Press.

Peruzzotti, Enrique y Catalina Smulovitz (Eds.) (2002). *Controlando la política. Ciudadanos y medios en las nuevas democracias latinoamericanas*. Buenos Aires, Temas.

Peschard, Jacqueline (2008). “Transparencia y partidos políticos”, en *Cuadernos de Transparencia*, 08, México, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/Cuadernillo%2008%20B.pdf> [consultado en octubre de 2016].

Pitkin, Hanna (1985). *El concepto de representación*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.

Reynoso, Diego (2011). *La estrategia dominante. Alianzas electorales en los estados mexicanos 1988-2011*, Buenos Aires, Teseo-FLACSO Argentina.

Schedler, Andreas (2015). “¿Qué es la rendición de cuentas?”, en *Cuadernos de Transparencia*, 03, México, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, disponible en <http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/Cuadernillo%2003%20B.pdf> [consultado en octubre de 2016]. 1ra. Edición, 2004.

Secretaría de Gobernación (2013). *Encuesta de Cultura Política y Prácticas Ciudadanas 2012*, México, Unidad de Desarrollo Político y Fomento Cívico de la Secretaría de Gobernación, Gobierno Federal. Disponible en http://www.encup.gob.mx/en/Encup/Quinta_ENCUP_2012 [consultado en octubre de 2016]

Zovatto, Daniel (2014). “Reelección, continuismo e hiperpresidencialismo en América Latina”, disponible en <https://www.brookings.edu/es/opinions/reeleccion-continuismo-e-hiperpresidencialismo-en-america-latina/> [consultado en octubre de 2016].

¹ Al respecto se recomienda ver Zovatto (2014).

² Es importante recordar que estos conceptos no surgieron juntos, sino más bien separados, uno haciendo referencia al poder del pueblo (democracia) y otro vinculado a la selección de los mejores y la especialización de funciones de gobierno (representación). Incluso hubo destacados pensadores que se opusieron a la representación, entre los que destaca Rousseau. Ver Manin (2015: 108 y ss.)

³ Sin embargo, no siempre fue así, ya que originalmente el sorteo era el mecanismo predominante para seleccionar a quienes ocuparían cargos públicos por períodos determinados. Ver Manin (2015).

⁴ Este principio establece que “toda autoridad legítima procede del consentimiento general de aquellos sobre los que va a ejercerse”, o sea, “que los individuos sólo están obligados por lo que han consentido” (Manin, 2015: 108).

⁵ Ver Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, 2006: 5; Reynoso, 2011; Cox, 1997.

⁶ O'Donnell (2001), en un trabajo basal para la temática, señaló que la construcción de agencias encargadas de la exigencia de rendición de cuentas es consecuencia de la desconfianza que los ciudadanos manifiestan hacia la esfera política.

⁷ Aunque no existe una traducción literal al español, está mayormente aceptado utilizar el concepto rendición de cuentas, por lo que los utilizaremos como sinónimos. Al respecto ver Schedler (2015).

⁸ O'Donnell (2001: 11-12) define la *accountability* horizontal como “la existencia de agencias estatales que tienen autoridad legal y están fácticamente dispuestas y capacitadas para emprender acciones que van desde el control rutinario hasta sanciones penales o incluso *impeachment*, en relación con actos u omisiones de otros agentes o agencias del estado que pueden, en principio o presuntamente, ser calificadas como ilícitos”.

⁹ Para diputados locales electos entre 2015 y 2018. Ver Instituto Mexicano para la Competitividad (2016).

¹⁰ Los diputados federales podrán ser reelectos hasta en tres ocasiones, mientras los senadores sólo en una, dando en todos los casos un plazo máximo de 12 años consecutivos para ocupar un escaño.

¹¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 59, 115, 116 y 122.

¹² Encuesta Nacional de Reelección e Impartición de Justicia (1998), Primera Encuesta Nacional de Cultura Constitucional (2003), y Segunda Encuesta Nacional de Cultura Constitucional (2011), realizadas por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Ver Flores *et al* (2012).

¹³ Si se comparan los datos obtenidos en 2015 por la Encuesta Nacional de Cultura Política (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015) con los de la ENCUP 2012 (Secretaría de Gobernación, 2013) y datos anteriores.

¹⁴ Portal de la iniciativa Tres de Tres, http://tresdetres.mx/#/acerca_de



Observatorio ELECTORAL

Te presentamos un análisis de sentencias o resoluciones emitidas por las autoridades electorales que son relevantes

Nulidad de la elección en el municipio de Zacatecas. Actos anticipados de campaña

Por: Rafael Cruz (@RafitaKroos) y Axel Mendoza (@Axl_rAi), ambos colaboradores en **Strategia Electoral**

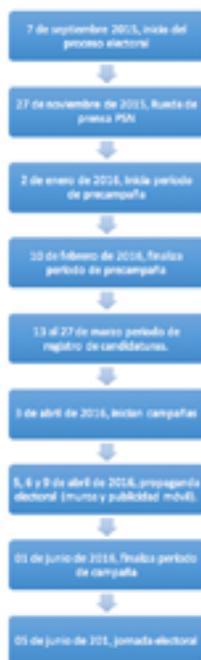
Al resolver la impugnación interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) la Sala Regional Monterrey declaró la nulidad de la elección de los integrantes del ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, en virtud de que la candidata triunfadora realizó actos anticipados de campaña (SM-JRC-71/2016). La determinación de la Sala Regional fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en el SUP-REC-258/2016.

Para declarar la nulidad de la elección la Sala Regional Monterrey tuvo por acreditadas diversas conductas atribuidas a la candidata de MORENA, María Soledad Luévano Cantú, las cuales calificó como actos anticipados de campañas, mismos que consistieron en:

Una rueda de prensa en la que se presentó a Soledad Luévano como Promotora de la Soberanía Nacional de MORENA en Zacatecas, misma que se llevó a cabo el 27 de noviembre de 2015; y

Difusión de propaganda electoral a través de 9 bardas pintadas y por medio de publicidad móvil, cuya presencia se acreditó los días 5, 6 y 9 de abril de 2016.

A efecto de tener claridad sobre el momento en que se llevarón a cabo estos actos, se presenta la siguiente línea del tiempo de lo que fue el proceso electoral en el municipio y señalando las conductas irregulares que tuvo la Sala Regional Monterrey por acreditadas:



* Haz doble click en la imagen para agrandarla.

Contenido de la propaganda y su calificación como actos anticipados de campaña.

Para estar en posibilidad de calificar las conductas acreditadas, la Sala Regional Monterrey efectuó un análisis del contenido vertido en las mismas:

Rueda de prensa: El 27 de noviembre de 2015 se celebró una rueda de prensa convocada por MORENA, en la cual se informó del nombramiento de Soledad Luévano Cantú como “Promotora de la Soberanía Nacional” (la intervención de la candidata se encuentra disponible aquí: <https://www.youtube.com/watch?v=oqvQ7gUrIMs>).

Al analizar las pruebas, la Sala Regional determinó que el cargo de “Promotor de la Soberanía Nacional” tenía por objeto *promover los principios que sostiene MORENA a nivel nacional, la afiliación al partido, así como llamar a la reflexión sobre los principales problemas nacionales, estatales y municipales y llevar a MORENA al gobierno municipal...* Como ella misma lo menciona en su intervención el día del evento, su cargo conllevaría 2 funciones principales: *iniciar una campaña de afiliación y recorrer las 220 colonias y 22 comunidades de Zacatecas para reforzar la militancia, reforzar a MORENA con el objetivo de llevarla al gobierno...* En el vídeo del evento, se observó frente a un fondo blanco con la expresión “Morena La Esperanza de México”, acompañada de Ricardo Monreal Ávila y David Monreal Ávila, figuras públicas relacionadas con el partido.

Publicidad móvil y bardas: La publicidad móvil mostraba la imagen de Soledad Luévano y el eslogan “La esperanza de Zacatecas” y se mostró en un evento realizado el 19 de enero de 2016 en una plaza pública.

Bardas: Cuatro bardas con fondo blanco, con la leyenda “Soledad” (la “S” encerrada en un círculo de color rojo), acompañada de la palabra MORENA y otras cinco bardas también con fondo blanco, con la leyenda “Soledad”, acompañada de las siglas “PSN” (promotora de la soberanía nacional) y de la palabra MORENA.

A partir del análisis del contenido de la rueda de prensa y de las bardas la Sala Regional Monterrey llegó a la conclusión de que cumplían con los elementos para actualizarse como actos anticipados de campaña:

Elemento personal. El posicionamiento benefició a la candidata pues se le identifica personalmente.

Elemento subjetivo. El contenido de la rueda de prensa y de las bardas permite inferir que su intención fue presentar a María Soledad Luévano Cantú como una opción política para el electorado del municipio de Zacatecas.

Elemento temporal. El hecho encuadra como acto anticipado de campaña, pues se acreditó que el evento se realizó en el mes de noviembre dos mil quince, en lo que respecta a la rueda de prensa y los días 5, 6 y 9 de abril se

detectaron las bardas y la publicidad móvil.

Nulidad de la elección por violación al principio de equidad en la contienda.

Una vez calificados dichos hechos como actos anticipados de campaña y, por ende, como contrarios a la ley electoral, la Sala Regional realizó un análisis adicional, con el objeto de corroborar la suficiencia de dichas irregularidades para anular la elección bajo la llamada causal genérica de nulidad.

Señaló que el TEPJF ha sostenido que, para que se actualice dicha causal, es necesario que se acrediten plenamente violaciones graves, generalizadas y sistemáticas, que resulten cualitativa y cuantitativamente determinantes, de tal forma que sus efectos trasciendan al normal desarrollo del proceso electoral o al resultado de la elección.

En el caso, la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral de Zacatecas la define como sigue:

Artículo 53.

Serán causales de nulidad de una elección de Diputado de mayoría relativa, Ayuntamiento o de Gobernador del Estado, cualquiera de las siguientes:

I. a IV. (...)

V. (...)

El Tribunal de Justicia Electoral podrá declarar la nulidad de una elección, cuando durante el proceso electoral correspondiente se hayan cometido violaciones sustanciales a los principios rectores establecidos en las constituciones federal y local, así como en la legislación electoral, y la autoridad electoral, en ejercicio de sus atribuciones a través de los acuerdos que dicte al inicio del proceso electoral, para prevenir y evitar la realización de actos que prohíben las leyes, o con el apoyo de otras autoridades, no haya podido evitar que sus efectos se reflejaran en los resultados de la elección.

La Sala Regional Monterrey tuvo por acreditada la *violación sustancial al principio de equidad en la contienda, a partir del desarrollo de una campaña de posicionamiento anticipado de la candidata de MORENA, mediante los actos públicos y elementos propagandísticos referidos.*

En concreto refirió: *para que la contienda pueda considerarse equitativa, resulta necesario que las personas aspirantes a ser electas expongan sus ideas dentro del plazo otorgado para tales efectos, para que el electorado ... esté en*

aptitud de decidir de forma ponderada cuál es la opción política que más se ajusta a sus convicciones... cuando una persona que aspira a un cargo de elección popular difunde propaganda electoral fuera de los plazos legales, adquiere una ventaja sobre los demás contendientes...

De tal manera que para los juzgadores las conductas descritas resultaron suficientes, para declarar la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Zacatecas.

La Sala Superior confirmó esta sentencia de la Sala Regional Monterrey al considerar infundados los agravios esgrimidos por MORENA en el Recurso de Reconsideración, por no tratarse de aspectos de constitucionalidad o convencionalidad, sino cuestiones exclusivamente de legalidad.

Esta sentencia da lugar a una serie de reflexiones:

La figura de los “Promotores de la Soberanía Nacional” de MORENA, no tiene una regulación clara en los Estatutos de MORENA ni en algún otro reglamento. En el caso, se pretendió mostrar como un cargo al interior del instituto político, con las tareas de *iniciar una campaña de afiliación* y de *reforzar la militancia*, sin que tuviera sustento reglamentario alguno.

No se puede ignorar que tanto en Zacatecas, como en otras entidades (por ejemplo: Puebla e Hidalgo) quien es nombrado como PSN termina siendo, candidato a algún cargo de elección popular (Gobernador o Presidente Municipal) y los actos realizados en tal calidad han sido calificados como actos anticipados de campaña (ST-RAP-009/2016, en Hidalgo y SUP-JRC-091/2016, en Puebla).

El caso sirve de precedente para futuros (o presentes) supuestos en donde exista el uso de una figura intrapartidista, cualquiera que sea, para posicionar a un integrante de un partido frente al electorado, o ¿tales circunstancias se presentan únicamente en el seno de MORENA respecto de la figura del PSN?

Por otro lado, vale la pena preguntarnos: ¿es suficiente la comisión de tres actos anticipados de campaña para anular una elección?

La nulidad de una elección debe tenerse como último recurso para sancionar una violación al derecho electoral y reparar sus efectos, pues en realidad implica invalidar el voto de todos los ciudadanos que salieron a votar libre y

auténticamente el día de la jornada electoral, a efecto de restituirles su derecho con una nueva elección.

En este sentido, en las sentencias, ni la Sala Regional Monterrey, ni la Sala Superior, terminan por aclarar cómo es que tres actos anticipados de campaña llegan a generar un impacto en el elector el día de la jornada electoral, es decir, señalan que existió una violación a la equidad de la contienda la cual ocurrió previamente al inicio de las campañas, pero no vinculan esos actos con una afectación en la voluntad del elector o en la libertad o autenticidad del voto, lo que hace que su argumento sea dogmático: la candidata se promovió antes del inicio de las campañas electorales, con lo cual realizó un acto anticipado de campaña que vulneró la equidad de la contienda, en consecuencia se debe anular.

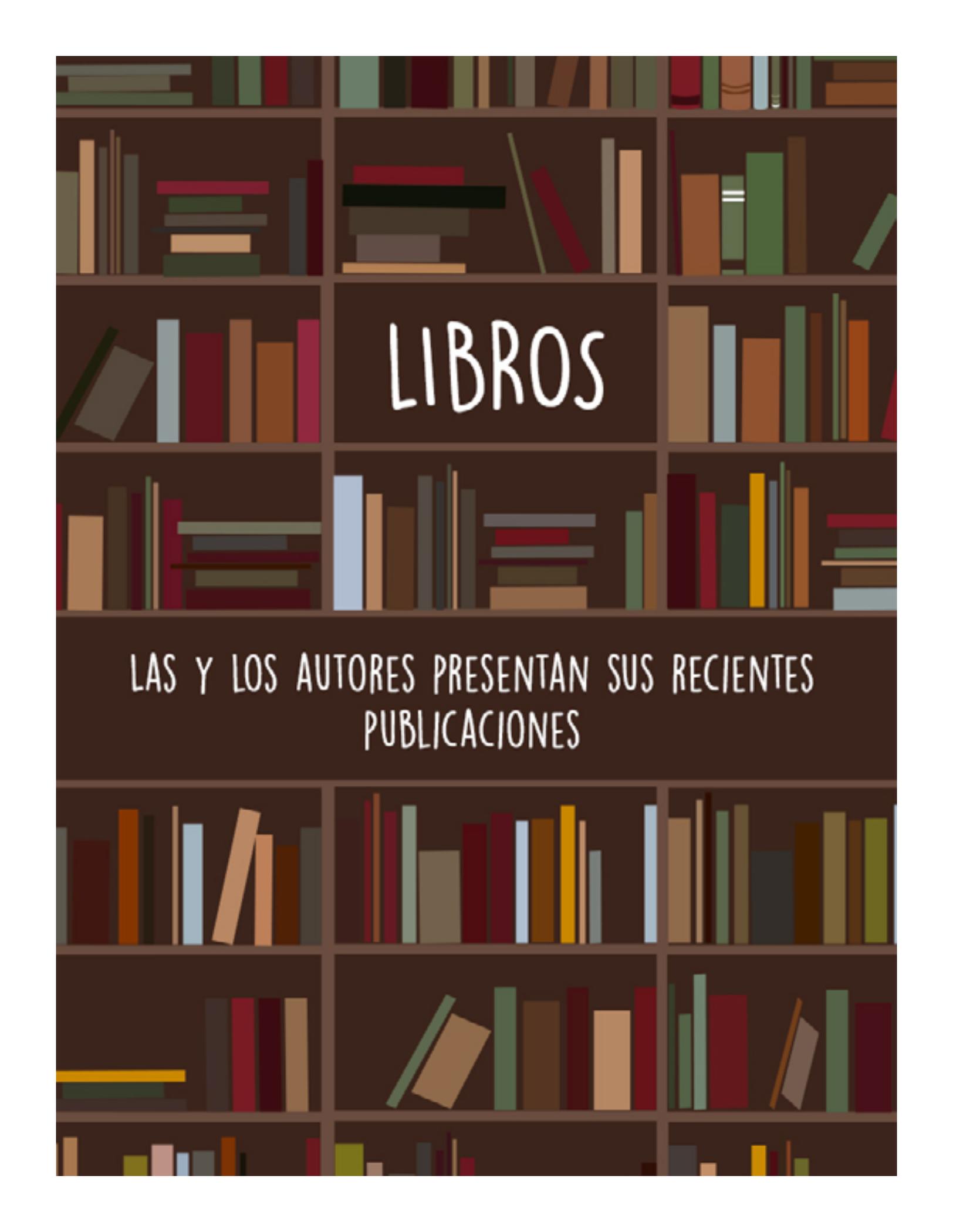
Adicionalmente cabe señalar que en entre la celebración de la rueda de prensa y la jornada electoral transcurrieron 194 días, tiempo en el cual se minimizan los efectos de ese acto en el electorado. Aunado a que tampoco se acreditó que ni las fuerzas políticas contrarias, ni las autoridades electorales hubieren iniciado algún procedimiento sancionador por considerar que dicho acto era irregular.

En cuanto a las bardas y la publicidad móvil no se hace mayor argumento.

Conclusiones

El sistema de nulidades electorales ha orillado a un análisis excesivamente casuístico, sin que se haya buscado generar un estándar respecto del impacto que debe tener una irregularidad en una elección a efecto de considerar que la afectación fue de tal magnitud que amerita la nulidad. En el caso, se omitió valorar que las irregularidades cometidas ocurrieron al inicio del proceso electoral, y que sobre ellas no se interpuso ningún tipo de procedimiento sancionador, por lo que en su momento no parecieron ser irregulares, sin embargo posteriormente sí lo fueron, aunado a que no se valoró el impacto que tuvieron sobre el electorado.

Habrà que valorar si el estándar establecido en este caso se aplicará de igual manera en situaciones similares, pues la nulidad de la elección de Zacatecas nos lleva a reflexionar sobre la promoción anticipada de funcionarios partidistas y ciudadanos de cara a una elección, lo cual en últimas fechas es común por parte de varios funcionarios públicos y dirigentes partidistas.



LIBROS

LAS Y LOS AUTORES PRESENTAN SUS RECIENTES
PUBLICACIONES

¿Hacia un nuevo modelo de candidatos?

La constitucionalidad de las candidaturas independientes. Arturo Ramos Sobarzo. Editorial Tirant Lo Blanch. México, 2016.

La figura de las candidaturas independientes ha significado un debate constante en nuestra incipiente democracia. Su previsión en el texto constitucional a partir del 9 de agosto de 2012, implicó poner fin a la discusión sobre si la concepción del derecho a ser votado podría ser suficiente para incluirlas. Así, las candidaturas independientes se establecen en aras de ampliar las opciones políticas de los ciudadanos y con ello canalizar de forma institucionalizada un cierto desencanto manifiesto por los partidos políticos. El libro titulado *La constitucionalidad de las candidaturas independientes* publicado por Tirant Lo Blanch (la editora valenciana ahora avecindada en México), pretende reunir esa discusión, ubicada en buena parte dentro de los tribunales, esto a la luz de categorías y parámetros constitucionales.

La publicación busca ser un prontuario de las primeras discusiones judiciales sobre el tema, desmenuzar las distintas posiciones que las alimentaron (muchas de ellas contrastantes entre sí), exponer la transformación constitucional que implicó al sistema electoral así como delinear de forma genérica, el estado del arte y el posible debate venidero sobre dichas candidaturas. De igual forma, el lector podrá encontrar una temática referida a los derechos políticos como derechos humanos y a ciertos aspectos de nuestro sistema electoral. El libro busca encontrar eco de las reformas de 2011, 2012 e incluso 2014, y hace referencia a ciertos casos de 2015.

La perspectiva del libro tiene un carácter eminentemente constitucional al discutir y reflexionar las candidaturas independientes sobre la base del texto fundamental; es decir, su sistemática se construye a partir de cómo la Constitución federal ha concebido a las candidaturas ciudadanas, a veces sin referirse a ellas, otras prácticamente prohibiéndolas de forma eufemística. Finalmente, ese recorrido constitucional nos permite arribar a su establecimiento específico como una variante específica del derecho a ser votado, pero paralelamente como derecho a votar.

Cabe señalar que la hechura del libro tuvo como base la llamada *línea jurisprudencial*, una técnica doctrinal concebida para el análisis continuado de diversas sentencias judiciales. Su finalidad pretende establecer un diálogo permanente en torno a la figura y reflejar un recorrido determinado, el cual, por cierto, termina por influir y dar forma en el trazado de la Constitución federal de nuestro país, con el consecuente efecto en los textos fundamentales de las entidades federativas.

En resumen, el libro trata de no perder de vista la discusión generada en los distintos tribunales, sobre todo el TEPJF y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero también de algunos órganos jurisdiccionales locales. De esta manera, el debate sobre el *sí* o *no* de las candidaturas ciudadanas se trasladó posteriormente al análisis de la viabilidad constitucional de las mismas, es decir, a sus detalles, requisitos y regulación.

Finalmente, el lector podrá encontrar una reflexión ubicada claramente en el terreno del llamado *derecho procesal constitucional* o *justicia constitucional*. Me refiero al estudio contenido en el libro, sobre el sistema dual de control constitucional ejercido, por un lado, por la Suprema Corte mediante acción de inconstitucionalidad entablada en contra de leyes electorales. El otro elemento de ese control dual, se deriva de lo resuelto en los medios de

impugnación en la materia electoral por parte del TEPJF.

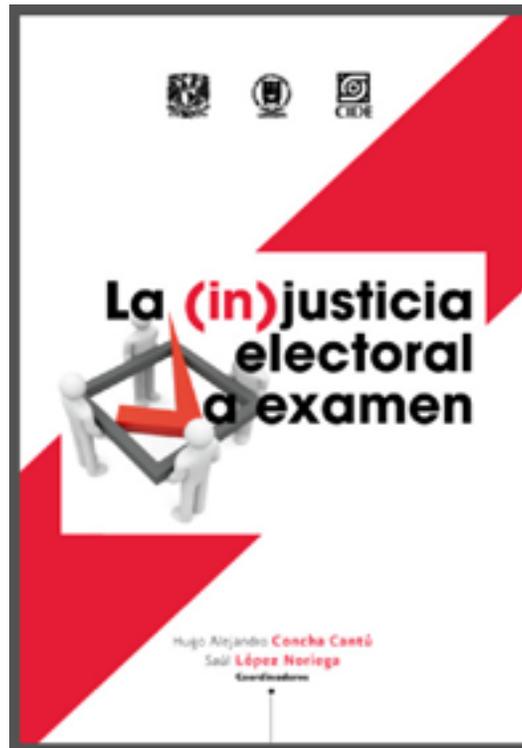
Las candidaturas independientes han tenido un particular desarrollo jurisprudencial dentro de ese entorno, de ahí que se explore las posibilidades interpretativas entre uno y otro medio de control: uno abstracto y otro concreto. En esa línea, se desarrollan ciertas posibilidades de interpretación y se exploran las consecuencias de lo decidido por la Suprema Corte en el Tribunal Electoral (hasta cuatro posibles escenarios), incluso con votaciones minoritarias respecto a una postura de inconstitucionalidad o constitucionalidad.

MESA DE NOVEDADES

TE RECOMENDAMOS:



López Noriega, Saúl y Concha Cantú Hugo. *La (in) Justicia Electoral a examen*, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Centro de Investigación y Docencia Económicas. UNAM. México, 2016. Consultable en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4271/17.pdf>



En este texto contiene un conjunto de ensayos de análisis crítico presentados en el Seminario “La (in) Justicia Electoral a examen”, organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) sobre algunas decisiones un tanto polémicas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Más allá del análisis puntual que se ofrece sobre algunas decisiones que por sus defectos técnicos o sesgos políticos han debilitado y colocado en riesgo al entramado institucional electoral mexicano, la Sala Superior del TEPJF ha adoptado decisiones que han puesto en jaque los esfuerzos institucionales en áreas estratégicas como la regulación de los medios masivos de comunicación, la fiscalización de las campañas o la definitividad de las etapas de los procesos electorales, entre otros.

De ahí la necesidad que plantea este texto de que la labor del TEPJF esté orientada a dar certidumbre y seguridad en sus decisiones, de tal forma que señala como crucial contar con un tribunal capaz de imponer la lógica del derecho a la lógica del poder, para ser reconocido como un tribunal constitucional, cuál debe ser.

Noveck, Beth. *Ciudadanos inteligentes, Estado más inteligente. Las tecnologías del conocimiento y el futuro de gobernar*, (versión en español), Centro de Investigación y Docencia Económicas. México, 2016.



Se trata de un análisis exhaustivo que apunta hacia la implementación de nuevas formas de democracia participativa, donde si bien es cierto que el poder se continúa colocando en las autoridades designadas de manera representativa, pero no se confía a ciegas, sino que requiere de plena transparencia para contar con ciudadanos bien informados para que estos puedan aportar ante los complejos retos que enfrenta la sociedad.

En síntesis, aquel gobierno que sea capaz de comprender la ecuación y pueda aprovechar estos recursos tendrá en definitiva mayores posibilidades de hacer mejor las cosas. En palabras de Beth Noveck, primera directora de Gobierno Abierto de la Casa Blanca, ciudadanos inteligentes hacen gobiernos más inteligentes.

Beth Noveck plantea la importancia de contar con la fuerza facilitadora de las tecnologías de información y la comunicación como componentes en la ecuación, pues hoy por hoy, la mayor parte de la población goza de conexión a internet de alguna forma, principalmente por dispositivos móviles a través de celulares y tabletas que pueden ser utilizados para generar contenido a título individual; además de contar con una serie de sensores que permiten la generación de aplicaciones innovadoras.

Madrazo Lajous, Alejandro, *Revelación y creación. Los fundamentos teológicos de la dogmática jurídica*. Fondo de Cultura Económica. México, 2016.



En esta obra se concibe el texto de la ley como la “revelación” de la voluntad del legislador, y corresponde al jurista desentrañarla, apoyándose en las reglas de la lógica, para darle sentido a su palabra. También señala que a los teólogos de la Escuela de Salamanca les debemos el “modelo de la creación”, en donde el derecho es reflejo de la voluntad divina tal y como quedó plasmada en la naturaleza, por lo que resulta necesario descifrar la esencia de las instituciones jurídicas observándolas a fin de desentrañarlas.

El texto ofrece una imagen más completa del quehacer jurídico contemporáneo y busca provocar reflexiones fundamentales sobre el pasado, el presente y el futuro de la ciencia jurídica. La obra está dirigida a quien desee entender cómo se concibe, interpreta y estudia el derecho en México; ofrece una útil genealogía de la ciencia jurídica que rastrea en la obra de los glosadores y de la Escuela de Salamanca los dos modelos analíticos que estructuran la forma en que concebimos el derecho hasta hoy.